

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE
SELVA” ID 2735-413-LE23

DECRETO DAL N°1636/2023

LO BARNECHEA, 06-12-2023

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el D.F.L. N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de contratar la ejecución del mejoramiento del pasaje peatonal denominado “Madre Selva” en base a los diseños de proyectos de arquitectura, estructura y especialidad de electricidad que la Municipalidad posee.
- b) La escalera Madre Selva se ubica en El Arrayán, sector camino el alto y camino el cajón, unidad vecinal b-11. El terreno corresponde a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), contempla un área de intervención de 471,209 m2, que busca mejorar las condiciones de accesibilidad, tránsito peatonal, seguridad y mejoramiento del entorno próximo de la zona de intervención.
- c) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- d) El Decreto DAL N° 47 de fecha 24 de noviembre de 2017 que aprueba Manual de Control de Ejecución de Obras.
- e) El Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba el procedimiento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.
- f) El Reglamento N° 0006 de 29 de junio de 2023 que aprueba el procedimiento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento.
- g) Que, existe la Resolución Exenta N°7749 de fecha 28 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lo Barnechea con cargo al programa mejoramiento urbano y equipamiento comunal, en su línea tradicional, año 2023, para financiar la iniciativa “MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”, código 1-B-2023-57 a la Municipalidad de Lo Barnechea por un monto de \$52.603.806.
- h) Que, existe el boletín de ingreso a la Municipalidad de Lo Barnechea N°4560181 por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, RUT 60.515.000-4, por transferencia corrientes y de capitales con fecha 21 de agosto de 2023, que corresponden al proyecto “MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA” por un monto de \$52.603.806.

- i) Que, existe la Pre-Obligación N°5/1370 de fecha 02 de octubre de 2023, aprobada mediante IDSGD 232025.
- j) Que, la adquisición fue debidamente aprobada por la Secretaría Comunal de Planificación, según consta en la Solicitud de Compra S.D.C 230924.

DECRETO:

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA.” ID 2735-413-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”
ID 2735-413-LE23

1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”**.

El objeto de la presente licitación consiste en contratar la ejecución de las obras que materialicen los diseños de arquitectura, estructura y especialidades de electricidad, con los que cuenta la municipalidad para el espacio público de tránsito peatonal, que conecta las vías Camino El Alto y Camino El Cajón, en el sector de El Arrayán, conocido como “Escalera Madre Selva”, en la unidad vecinal b-11. Este terreno corresponde a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), y contempla una superficie de intervención de 471,2 m² aproximados. La intervención es en el espacio público, de tránsito peatonal, y busca mejorar las condiciones de accesibilidad, tránsito peatonal, seguridad y mejoramiento del entorno próximo de la zona de intervención.

Las obras a contratar consideran:

- i. Obras menores de mejoramiento de escalera.
- ii. Obras estructurales para edificar muros de contención para asegurar la estabilidad de la escalera.
- iii. Obras eléctricas para el mejoramiento de la iluminación del sector.

La ubicación del proyecto, se grafica en la siguiente imagen:



A través del presente proyecto se pretende garantizar una conexión entre calles, que sea peatonalmente accesible y con altos niveles de seguridad e iluminación para los vecinos y transeúntes del lugar y un adecuado tratamiento del entorno, con estándar consecuente a lo fijado por la Municipalidad de Lo Barnechea respecto al tratamiento del espacio público en general.

El contratista deberá considerar todo lo necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de las partidas solicitadas, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas, planos e indicaciones de la Inspección Técnica de Obra (ITO).

El contratista deberá considerar la obtención de la totalidad de certificaciones, autorizaciones, factibilidades, resoluciones propias del tipo de proyecto a ejecutar, según la normativa vigente y los requerimientos solicitados.

El Municipio deberá recibir las obras completamente terminadas y funcionales en todos sus aspectos.

El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO.

La contratación será en pesos chilenos, impuestos incluidos, de adjudicación simple y a suma alzada, por lo que el contratista deberá considerar para formular su oferta económica, la totalidad de los gastos que involucre la ejecución de las obras.

En consecuencia, el monto es un precio total, fijo, obligatorio a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras encomendadas. El oferente deberá ofertar por todas las partidas del anexo N°3 y no

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

podrá alterar las unidades de medidas, las cantidades, ni los % de gastos generales, utilidades e IVA, en caso contrario su oferta será declarada inadmisibile.

Las presentes bases establecen las etapas a considerar para el desarrollo de las obras y los antecedentes necesarios para dimensionar el objeto de la licitación, de manera que los proponentes puedan definir su oferta y todo lo necesario para ejecutarlos correcta y oportunamente, en caso de ser adjudicados.

En virtud de lo expuesto, el contratista deberá:

1. En una primera etapa, ejecutar las obras incluidas en los proyectos de arquitectura, estructura y de las especialidades de electricidad que la municipalidad proveerá al adjudicatario, en virtud de las obras de mejoramiento de la escalera Madre Selva.
2. En una segunda etapa de post ejecución de las obras, deberá garantizar el buen estado de las obras ejecutadas y realizar las reparaciones que la municipalidad , a través de la Inspección Técnica de Obra le solicite.

2

GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes que deseen participar en el proceso concursal deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	26 de abril de 2024
MONTO	\$1.000.000 (un millón de pesos)
GLOSA	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-413-LE23"

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado "antecedentes administrativos".

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, de esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	90 días corridos posteriores al término del plazo de vigencia de la contratación (*)
MONTO	10% del monto total del contrato
GLOSA	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-413-LE23"

(*) Para el cálculo del plazo de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, deberá atenderse al plazo de estimado de 18 meses de vigencia de la contratación establecido en el numeral 11.5 de las bases administrativas especiales, al cual deberán sumar los 90 días indicados en la presente tabla. El plazo de 18 meses deberá contabilizarse desde la fecha en que la garantía es tomada por el adjudicatario.

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía, sin perjuicio de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes por los que eventualmente pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, así como de cualquiera otra responsabilidad del contratista.

Asimismo, esta garantía tendrá por objeto garantizar la buena calidad, materialidad y ejecución de aquellos trabajos ejecutados para el periodo de post ejecución de los trabajos. La garantía aplica, siempre y cuando los deterioros no deriven de intervención de un tercero.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, no debe tener cláusula de exclusión de multas, así como tampoco podrá disponer el término y/o modificación unilateral de las condiciones por parte del proveedor.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Si el adjudicatario se viera en la necesidad de modificar, renovar o prorrogar esta garantía, la entrega de la garantía modificada, renovada o prorrogada deberá realizarse a lo menos dentro de los 10 días hábiles del vencimiento de la que se sustituye o extiende en vigencia. Si al día del vencimiento de la garantía anterior no se ha entregado la garantía modificada, renovada o prorrogada, la municipalidad procederá al cobro de esta, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución.

La restitución de esta garantía se realizará una vez efectuada la Recepción final de las obras, en los términos dispuestos en las Bases Técnicas y sólo una vez liquidado el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía se hará efectiva si, el contratista no concurriera a la reparación de obras que presente defectos como consecuencia de una mala ejecución o por materiales defectuosos.

4 Póliza de responsabilidad civil

El proveedor adjudicado deberá entregar, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos, producto de una mala ejecución de estos o de una señalización deficiente, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	6 meses contados desde la fecha en que la garantía es tomada por el adjudicatario
MONTO	UF 1.000

Dicha póliza deberá cubrir al Municipio de reclamos por daños o accidentes que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los trabajos. Esta póliza no exime en ningún caso al proveedor de sus obligaciones para con la prestación del servicio, legales y contractuales.

Esta póliza deberá contar expresamente con una cláusula de renovación automática y no podrá contener una cláusula de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. Será requisito para la firma del contrato, y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la prestación del servicio.

Las primas, deducibles e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

Será de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios y deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación del seguro en los términos del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. Esta póliza deberá ser entregada junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Cabe mencionar que los costos asociados a este requerimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista, inclusive pagar los deducibles de los que eventualmente sea acreedor en caso de algún siniestro.

En el evento que el contratista incumpla con esta obligación y no presente la póliza de la referencia o bien no la renueve, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y, además, podrá poner término anticipado al contrato.

5 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	06/12/2023 18:30 horas
Inicio de Período de Preguntas	06/12/2023 18:31 horas
Visita a Terreno Voluntaria	12/12/2023 10:00 horas
Reunión Informativa Voluntaria	14/12/2023 11:00 horas
Final de Período de Preguntas	15/12/2023 10:00 horas
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	22/12/2023 20:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	28/12/2023 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	28/12/2023 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	15/03/2024 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

6 VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

El Municipio realizará una visita a terreno voluntaria por parte de los eventuales oferentes, el día y la hora señalados en el numeral 3 precedente, que tiene por finalidad entregar información acerca del proceso licitatorio y que se desarrollará en el terreno municipal donde se ejecutará el proyecto para el mejoramiento de escalera del pasaje peatonal denominado "Escalera Madre Selva", sector El Arrayán, comuna de Lo Barnechea. Los potenciales oferentes que deseen participar en la referida visita a terreno deberán inscribirse al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha en que deba realizarse la reunión según calendario. La visita se realizará en la parte superior de la escalera en la calle Camino El Alto.

7 REUNIÓN INFORMATIVA VOLUNTARIA

Se realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

8 DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

9 ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad deberá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en

www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta se declarará inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes).

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

9.1 Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP” **(ESENCIAL)**. La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de la misma. Con todo, este anexo podrá ser reemplazo por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) **Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL)**.

9.2 Documentos Económicos

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**. Las propuestas económicas que superen el presupuesto máximo disponible señalado en el numeral 11.1 de las presentes bases, esto es, \$52.603.806, impuestos incluidos, serán declaradas inadmisibles, para estos efectos se atenderá únicamente al valor indicado en el ítem o fila “Monto Total a suma alzada” al final del mismo anexo N°3.

Se deben ofertar todas las partidas señaladas en este anexo. En caso contrario, se declarará inadmisibles la oferta.

El anexo no se puede modificar, no se pueden agregar ni quitar partidas ni modificar las cantidades señaladas en la columna respectiva para cada partida, en caso contrario, se declarará inadmisibles la oferta.

Por su parte, los porcentajes de gastos generales y utilidades ofertados por los proponentes, en ningún caso podrán superar los respectivos toques señalados para cada uno estos, a saber, un 10% máximo para gastos generales y un 15% máximo para las utilidades a considerar. En caso contrario, se declarará inadmisibles la oferta.

Con todo, la Comisión Evaluadora podrá corregir errores aritméticos de cálculo que constate durante el examen y evaluación del Anexo N°3, para lo cual, considerará como referencia de monto correcto el valor ofertado en cada partida en la columna de precios unitarios signada

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

“P.U.” en el señalado Anexo N°3, y en el caso de gastos generales y utilidades, el porcentaje ofertado en la columna respectiva.

9.3 Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia del Oferente”.
- b) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”.

10 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales” de acuerdo con estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje, según se indica en los criterios de evaluación.

11 COMISIÓN EVALUADORA

11.1 Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Pablo Esteban Gamarra Camus, Jefe del Departamento de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien lo subrogue.
- b) Raschid Rabajá Esteve, en caso de ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) Carolina Martínez Gutiérrez, o en caso de ausencia o impedimento, Álvaro Acuña Castillo, ambos funcionarios de Administración Municipal.

12 DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que cumplan con la admisibilidad económica, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

12.2 Criterios de Evaluación

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia del Oferente (EO)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	N/A

12.3 Oferta Económica (OE) 60%

Para este subcriterio, se evaluará el valor ofertado total para la Etapa de ejecución de obras, con impuestos incluidos, descrito en el Anexo N°3 "Oferta Económica", atendiéndose para ello únicamente al valor indicado en el ítem o fila "Monto Total a suma alzada" al final del mismo anexo N°3. De esta manera, el proveedor que presente la oferta de menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

El puntaje del criterio oferta económica corresponderá a la aplicación de la fórmula anterior, ponderado al 60%, según la siguiente fórmula:

$$\text{OE} = \text{Puntaje} \times 0,60$$

La Comisión Evaluadora podrá corregir errores aritméticos de cálculo que constate durante el examen y evaluación del Anexo N°3, para lo cual, considerará como referencia de monto correcto el valor ofertado en cada partida en la columna de precios unitarios signada "P.U." en el señalado Anexo N°3.

12.4 Experiencia del Oferente (EO) 35%

Se evaluará este criterio en función de la experiencia declarada por el proveedor en el Anexo N°4.

Se evaluará la cantidad de metros cuadrados (m²) ejecutados por el oferente, en obras cuya superficie ejecutada **no sea inferior a 1.000 m²** cada una, en proyectos cuyo objeto haya sido la ejecución de obras de similares características a las requeridas en la presente licitación, es decir, la ejecución de obras de ejecución, remodelación, o mejoramiento de parques, plazas u otras **áreas verdes públicas y/o privadas** y, siempre que cada una de ellas cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- Las obras realizadas hayan involucrado como mínimo, partidas de obras menores tales como ejecución o mejoramiento pavimentos, plantación de especies.
- Las obras realizadas deberán haber incluido partidas de obras de instalaciones eléctricas.
- Las obras deberán haber sido ejecutadas totalmente entre el año 2010 hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación.

Para comprobar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: **un certificado del mandante y/o contrato** indicando y acreditando fehacientemente lo siguiente:

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- i. Nombre del proyecto
- ii. Superficie de intervención en m²
- iii. Obras o partidas involucradas en el contrato correspondiente
- iv. Nombre del proveedor
- v. Nombre del mandante con correspondiente firma y datos de contacto
- vi. Año de ejecución de la obra
- vii. Monto del contrato

En el caso que el certificado no especifique algunos de los requisitos indicados, se podrá presentar máximo 1 documento complementario, pudiendo tratarse de Certificado de recepción provisoria o definitiva de obras de urbanización aprobadas por la DOM de la comuna correspondiente en donde se realizaron los trabajos, contratos con mandantes, u otros; excluyéndose planimetría, para la completitud de la información de cada proyecto. No serán consideradas las experiencias en las que el oferente acompañe certificados o documentos que no den cuenta de lo requerido precedentemente.

Cada experiencia declarada por el oferente se deberá acompañar también con la **correspondiente factura** que acredite los servicios prestados (identificándola en la glosa, el nombre del mandante y el monto). La información de las facturas debe ser coincidente con el monto de la contratación indicado en el certificado del mandante y/o contrato.

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y cantidad de m² acreditados fehacientemente por el oferente.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

CANTIDAD DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE
9.000 m ² o más	1.000 puntos
Entre 7.000 y 8.999 m ²	700 puntos
Entre 5.000 y 6.999 m ²	500 puntos
Entre 3.000 y 4.999 m ²	300 puntos
Entre 1.000 y 2.999 m ²	100 puntos
999 m ² o menos	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4 no tiene experiencia, por lo que será evaluado con 0 puntos para este criterio.

Solamente serán evaluados las experiencias declaradas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más proyectos de aquellos con los cuales alcance el puntaje máximo, estos no serán evaluados.

El puntaje en este criterio se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO = Puntaje \times 0,35$$

12.5 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

12.6 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones

formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

12.7 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

12.8 Resumen Fórmula de Evaluación

$$Puntaje \text{ Total} = (OE + EO + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

12.9 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

De persistir el empate, se aplicará un **CRITERIO CRONOLÓGICO**, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe, que podrá, para este efecto, actuar en dicha calidad el Secretario Municipal.

12.10 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscriba el contrato, no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

13 DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

13.1 Antecedentes del Contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$52.603.806 impuestos incluidos
PLAZO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Obras
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Inspector Técnico de Obra (ITO) que se designe al efecto
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Pablo Gamarra Camus
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	pgamarra@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN	Sí, previa autorización de la ITO
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
TIPO DE CONTRATACIÓN	Suma alzada
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	Sí
CONSIDERA ANTICIPO	Sí
CONSIDERA AUMENTO DE CONTRATO	Si

13.2 Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo

dispuesto en el numeral 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado", de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

Además, el adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil según se señala en los numerales 2.2 y 2.3 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

13.3 Prohibición de Cesión de Contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

13.4 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través de la Inspección Técnica de Obra (ITO) del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, procediéndose al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir, la Municipalidad a través la ITO, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación s e ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

13.5 Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe, y durará, hasta su finiquito.

Para la ejecución de la primera etapa del contrato **el plazo no podrá ser superior a los 100 días corridos**, el cual se contabilizará desde el día siguiente a aquel en que se suscriba el Acta de entrega de terreno hasta la solicitud por parte del contratista de recepción provisionales de las obras.

El plazo de ejecución deberá entenderse como los días efectivos involucrados para el desarrollo de las obras, sin considerar los periodos de suspensión de plazos, definidos en el numeral 11.6 siguiente.

Por su parte, la segunda etapa, de post ejecución de obras comenzará con la fecha en que se emita el Acta de recepción provisoria sin observaciones de las obras, extendiéndose por un periodo de 12 meses hasta la emisión del Acta de recepción final sin observaciones de las obras.

Con todo, el plazo estimado de duración del contrato será de **18 meses** contados desde el día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de entrega de terreno, considerando la segunda etapa

de post ejecución, hasta la emisión del Acta de Recepción final sin observaciones de las obras del contrato.

13.6 Suspensión de Plazo

Los plazos del contrato, indicados precedentemente, podrán suspenderse, y, en consecuencia, no se contabilizará el plazo de ejecución, en los casos que a continuación se indican:

- a) Si las obras se encuentran total o parcialmente ejecutadas, en un período de revisión por parte del Municipio, y la espera de la resolución de la revisión, afecta la ruta crítica de la ejecución de las obras, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad. Lo anterior debe ser autorizado por el Municipio a solicitud del contratista.
- b) En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por el Municipio, para lo cual deberá presentar una solicitud fundada de la necesidad de suspender la obra debido a alguna circunstancia que afecte la ruta crítica de la ejecución de las obras. Dentro de estos casos se podrán incluir, si la ITO así lo considera, el certificado de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público (TE-2) que corresponden a entidades externas.

La suspensión del plazo se materializará a través del respectivo acto administrativo y se dejará registro de ello en el libro de obra por la ITO, indicando la fecha, motivo y, en el caso que se encuentre determinada, la fecha de reanudación de la obra. La reprogramación de las obras deberá ser aprobada por la ITO y deberá ser decretada. Si existiese una extensión del plazo de ejecución por la reprogramación se incluirá el pago de gastos generales a la empresa.

En caso de ser necesario, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro del plazo que establezca el Decreto que apruebe la suspensión de plazo, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de no extenderse o presentarse una nueva, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, pudiendo quedar sin efecto la suspensión de plazo.

13.7 Aumento de Plazo

Los aumentos de plazo se realizarán conforme al procedimiento establecido en numeral 8.3.3. del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017.

El oferente deberá cumplir con el plazo de ejecución indicado en el numeral 11.5 precedente. Excepcionalmente procederá el aumento de plazo cuando se trate de motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello, el contratista deberá presentar a la ITO, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

En todos aquellos casos en que el aumento de plazo proceda a requerimiento del contratista, éste junto con la solicitud de aumento de plazo deberá entregar un documento firmado por su representante legal, en el que deje expresa constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumento de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento. La renuncia deberá ser pura y simple, sin sujetarla a condición, plazo, modo, ni efectuar en ella reserva de derechos. Seguidamente, una vez analizadas las razones invocadas por el contratista para justificar el aumento de plazo, la ITO evacuará un informe técnico dirigido a la SECPLA, autorizando o rechazando la solicitud. Junto con el Informe Favorable de la ITO, servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud por parte de la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá:

- a) Extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el aumento de plazo y disponer el término anticipado de la contratación junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.
- b) Entregar un documento firmado por su representante legal, en el que deje expresa constancia que renuncia de forma pura y simple a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.

13.8 Modificación del Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato, aumentando, disminuyendo y/o pactando obras extraordinarias, en el equivalente de hasta un 30% del monto total del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Decreto DAL N°47, de 2017, que “Aprueba el Manual de Control de Ejecución de Obras”.

En el caso de aumento, disminución u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con lo señalado al respecto en las presentes bases. La misma lógica se aplica, tratándose de las pólizas de responsabilidad civil y demás garantías o cauciones requeridas en las presentes bases.

13.9 Aumento de obras y/u Obras Extraordinarias.

Podrá modificarse el contrato debido a la necesidad de aumentar partidas o de incorporar nuevas a la oferta inicial del contratista.

Se entenderán por obras extraordinarias las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato y no cuentan con precios unitarios considerados en el itemizado del Anexo N°3 “Oferta económica”.

En caso de requerirse la incorporación de obras extraordinarias el contratista deberá solicitar mediante un Requerimiento de Información “RDI”, la autorización de obras, así las cosas, el contratista deberá presentar el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar. Dicha solicitud deberá ser analizada por el ITS quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITS deberá contar con tres cotizaciones o estudios de mercado para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en el Anexo N°3 “Oferta económica”.

En el caso, que sea el Municipio el que requiera introducir alguna modificación al proyecto que requiera de obras extraordinarias, en cuyo caso no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. La unidad requirente deberá elaborar un informe fundado con las modificaciones solicitadas, las que serán analizadas por la empresa contratista en cuanto a modificaciones de monto y plazo correspondiente. La valorización de la modificación se efectuará a partir de los valores ofertados en el Anexo N°3 “Oferta económica” y esto deberá contar con el visto bueno de la ITS.

Con todo, el presupuesto del contratista deberá considerar los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original. Además, deberá indicar los plazos de ejecución.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

No se considerarán obras extraordinarias, aquéllas que el contratista no haya considerado en su oferta y que hayan estado incluidas en alguno de los antecedentes de la licitación.

En el caso de aumento de obras y/u obras extraordinarias a solicitud de la Municipalidad, se pagarán los gastos generales.

13.10 Anticipo

El contratista podrá solicitar un anticipo por una sola vez y por el 15% del monto total del contrato, que corresponderá al valor de su oferta económica, impuestos incluidos.

Dicha solicitud deberá realizarse mediante una carta dirigida a la ITO e ingresada en oficina de partes del Municipio, desde que se dicte el decreto que aprueba el contrato y hasta antes de la suscripción del Acta de entrega de terreno.

Con todo, el contratista deberá garantizar el 100% del monto anticipado. Para estos efectos, el contratista deberá presentar una garantía, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	12 meses contados desde su emisión
MONTO	100% del monto anticipado
GLOSA	"Para garantizar el anticipo de la Licitación Pública ID 2735-413-LE23".

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que se encuentre totalmente descontado el monto anticipado, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el descuento del hito correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.11 de las presentes bases.

13.11 Descuento del Anticipo

El anticipo otorgado será descontado a partir del primer estado de pago, en cuotas proporcionales al porcentaje de avance de las obras ejecutadas.

El descuento procederá hasta completar el 100% del monto anticipado.

13.12 De la Recepción Conforme de los estados de pago

La recepción conforme se realizará por la Inspección Técnica de la Obra (ITO) quien deberá verificar que el contratista haya ejecutado las obras cumpliendo con lo establecido en las bases técnicas, lo ofertado y el contrato.

La ITO, para cada estado de pago deberá emitir un informe de avance de las obras, incluyendo los hitos más relevantes. A la vez deberá generar una Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar al sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación de los servicios y ejecución de las obras.

13.13 Forma de Pago

El pago se realizará en estados de pago mensuales de acuerdo con el avance de las obras. Con todo, las partidas globales, por su condición, solo se podrán pagar una vez finalizada la partida.

Para la tramitación del pago ante la municipalidad, el contratista deberá acompañar, la

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

documentación indicada en el numeral 20.4.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá acompañar, los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud del pago dirigida por el contratista al Municipio
- b) Resumen del estado de pago, según formato a entregar por la ITO.
- c) Estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la ITO).
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Formulario F 30-1 del mes anterior.
- e) Certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales, planillas de cotizaciones pagadas en Previred, o cualquier otro documento, del mes anterior en que se solicita el pago, que acredite fehacientemente las condiciones de remuneraciones, de los trabajadores contratados en virtud de la presente licitación.
- f) Certificado de avance de la obra, según formato a entregar por la ITO.
- g) Set de a lo menos seis fotografías en colores, tamaño 10x15 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes, según carta Gantt.
- h) Finiquito de los trabajadores desvinculados durante el periodo o el Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- i) Liquidaciones de sueldo de los trabajadores de empresa contratista y subcontratos.
- j) Comprobante del pago de multas ejecutoriadas (si procediere).
- k) Cualquier otro antecedente que la ITO considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa o con ocasión del rechazo en un estado de pago.

Para estos efectos, se entiende que los documentos exigidos precedentemente a la contratista se extienden a la empresa subcontratista; teniendo el primero la obligación de requerirle dicha documentación al segundo y, entregarlos mensualmente a la ITO para efectos de hacer efectivo la recepción conforme del avance.

Una vez verificada la recepción conforme, la ITO deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico del responsable del contrato, indicado en las presentes bases.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

La Etapa II de post ejecución de obras no contempla pago alguno al contratista, ya que se entiende como un período de mantención y post venta a la calidad de la ejecución de los trabajos realizados por el contratista.

Con todo, en caso de que el contratista hubiera requerido el anticipo establecido en el numeral 11.9 de las presentes bases, procederá el descuento de éste, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.12 de las Bases Administrativas Especiales, en los pagos correspondientes, a partir del primer estado de pago.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

14 MULTAS

N°	MULTAS ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS	MONTO
1	No entregar Programación de obras en plazo estipulado por la ITO	2 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
2	No entregar Libro de obra en la fecha estipulada por la ITO	2 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
3	No firmar el Acta de entrega de terreno en la fecha estipulada por la ITO	2 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
4	No entregar información del equipo profesional de trabajo responsable de la obra, de forma previa a la suscripción de la entrega de terreno.	3 UTM por evento.
5	No entregar dentro del plazo de 4 días hábiles, registro visual de 40 fotografías con el estado inicial de terreno previo a las obras, según lo establecido en el literal i) "Generalidades" del numeral 1.7 "Obras a ejecutar" de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso.
6	No instalar el letrero de obras en el plazo estipulado	3 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
7	Letrero de obras no cumple con las especificaciones técnicas dispuestas en el numeral 2.3 "Letrero de obras" de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
8	No entregar las certificaciones y garantías, garantías de productos, materiales, catálogos y manuales que puedan ser exigidas en las bases técnicas y/o especificaciones técnicas de los proyectos a realizar.	3 UTM por evento
9	No entregar la documentación técnica y estudio lumínico respecto de la/las luminarias ofertadas dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno	2 UTM por día corrido de atraso con un tope de 10 días corridos
10	No entrega documentación acreditante de la calidad y formación profesional durante la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.	2 UTM por día corrido de atraso con un tope de 10 días corridos
11	No mantener la obra limpia o no respetar los puntos asignados asociados a escombros u otros materiales de desechos. Abandono o acopio de materiales, basura o escombros en la vía pública, sin autorización, o no retiro periódico de los mismos.	5 UTM por evento
12	Personal drogado y/o bebido, comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas.	7 UTM por evento
13	No dar respuesta a las instrucciones o requerimientos de la ITO solicitados por medio del libro de obras, o de cualquier medio donde quede constancia escrita, en un plazo a definir	3 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

	por la ITO.	
14	No asistencia del administrador o residente de obra a las reuniones de obra programadas.	5 UTM por evento
15	No asistencia de alguno de los encargados de la obra, diferentes al administrador, a reuniones de obra en los que fueren citados.	5 UTM por evento
16	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados y/o incumplimiento de los requerimientos realizados por el ITO en el libro de obras.	5 UTM por evento
17	No cumplir con el plazo total para la ejecución de las obras.	3 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
18	No concurrir a los trabajos de emergencia relacionados a la obra, o bien, concurrir tardíamente a estos, dentro de cuatro horas de notificado por la ITO.	3 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
19	Suspensión de la obra por causas imputables al contratista	5 UTM por día corrido, con un tope de 10 días corridos
20	No permitir el ingreso a la obra a miembros de la inspección Técnica o de las visitas de monitoreo.	3 UTM por evento.
21	Cambio en el personal responsable de obra sin previo aviso o sin visto bueno de la ITO	5 UTM por profesional cambiado, con un tope de 3 eventos.
22	Incumplimiento en el plazo para cambiar profesional, si es requerido por la municipalidad.	2 UTM por día de atraso.
23	Extraviar o adulterar el libro de obras durante la ejecución del contrato.	10 UTM por evento.
24	No subsanar observaciones de la recepción provisoria dentro de plazo establecido por comisión de recepción.	2 UTM por día de atraso.
25	No cumplir con los elementos de seguridad y/o con ropa de trabajo. Lo anterior de conformidad con lo requerido en el numera 2.5 de las bases técnicas.	5 UTM por evento

N°	MULTAS ETAPA DE POST EJECUCIÓN DE OBRAS	MONTO
1	No entregar en fecha estipulada por la ITO el Libro de post ejecución de obras.	2 UTM por evento.
2	Extraviar o adulterar el libro de post ejecución de obras durante la ejecución del contrato.	7 UTM por evento.
3	No atender, previa notificación de la ITO, en un plazo a definir por el mismo, a requerimientos realizados que tengan que ver con el correcto funcionamiento de las instalaciones propias del presente contrato.	3 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
4	No asistir, previa notificación de la ITO, en un plazo máximo de 6 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de las instalaciones propias del presente contrato.	7 UTM por evento.
5	No realizar reparaciones solicitadas por la ITO en un plazo a definir por este mismo.	3 UTM por día de atraso, con un tope de 10 días corridos
6	No ejecutar las reparaciones de la obra de manera correcta en el plazo estipulado, debiendo estas ser solicitadas nuevamente por la ITO.	3 UTM por evento.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM a la fecha del pago de la multa. Con todo, las multas cursadas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el total equivalente al 20% del monto total del contrato.

12.1 Procedimiento de Aplicación de Multas y Término Anticipado del Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 sobre aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que la ITO (Inspección Técnica de Obra) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
2. El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte de la ITO, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por la ITO y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal de la ITO, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, la ITO deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por la ITO en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen precedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

12.2 Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado de ésta, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando se hubiera agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
- c) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del monto total del contrato.
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
- e) Por haber acompañado o presentado al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- f) Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i) Por superar los topes de días de incumplimientos sujetos a multas, para las causales respectivas establecidas en el numeral 11 precedente de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- j) Por subcontratar sin autorización del Municipio.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para aplicación de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 12.1 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

12.3 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con el acta de recepción definitiva sin observaciones de la comisión y la recepción final de obras Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

13. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Los siguientes documentos se entienden parte integrante de las presentes bases administrativas y técnicas de la licitación:

- a) Resolución Exenta N°7749 de fecha 28 de julio de 2023, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
- b) Boletín de ingreso a la Municipalidad de Lo Barnechea N°4560181 por la Subsecretaria de Desarrollo Regional.
- c) Pre-Obligación N°5/1370 de fecha 02 de octubre de 2023 por \$52.603.806.
- d) Antecedentes factibilidad técnica
 - d1) Certificado del Alcalde(s) de la Municipalidad de Lo Barnechea para asumir los costos de operación y mantención que deriven de la ejecución de la iniciativa, de fecha febrero de 2023.
 - d2) Certificado Directora de Obra Municipales que toma conocimiento de la iniciativa y es factible su ejecución de fecha febrero de 2023.
 - d3) Certificado Directora de Obra Municipales que indica que la iniciativa cumple con la O.G.U.C., normativa y reglamentos atinentes al proyecto, de fecha febrero de 2023.
 - d4) Certificado del Director(s) Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Lo Barnechea que indica que la iniciativa cumple con la O.G.U.C., normativa y reglamentos atinentes al proyecto, de fecha febrero de 2023.
 - d5) Certificado Directora de Obra Municipales de B.N.U.P de fecha febrero de 2023.
 - d6) Plano catastral.
 - d7) Certificado de factibilidad de conexión para suministro de energía de Enel S.A. de fecha febrero de 2023.
 - d8) Carta de apoyo de población Beneficiada.
- e) Planos de proyecto de Arquitectura, elaborados por arquitecta Macarena Solari del Departamento de Proyectos, SECPLA, Municipalidad de Lo Barnechea.

Lamina 1: Plano planta, ubicación, situación existente demolición y retiro.

Lamina 2: Detalle barandas tipo A.

Lamina 3: Detalle barandas tipo B.
- f) Planos de proyecto de estructuras y Memoria de Calculo de contención mejoramiento escalera madre selva, elaborados por calculista Marcelo Cepeda Guzmán, del Departamento de Proyectos, SECPLA, Municipalidad de Lo Barnechea
- g) Planos de proyecto de obras eléctricas, elaborados por profesional Luis Lobos Allende, del Departamento de Infraestructura, Municipalidad de Lo Barnechea.

Lamina 1: Plano planta, esquema unilineal, diagrama, cuadro de cargas.

Lamina 2: Detalles cámaras, luminarias, poste, canalización, gabinete y poste.
- h) Planos de arquitectura, calculo y electricidad considerados en e) f) y g) en PDF
- i) Especificaciones técnicas de proyecto elaborados por arquitecta Macarena Solari del Departamento de Proyectos, SECPLA e ingeniero eléctrico Luis Lobos Allende, del Departamento de Infraestructura, Municipalidad de Lo Barnechea.
- j) Itemizado elaborado por arquitecta Macarena Solari del Departamento de Proyectos, SECPLA, Municipalidad de Lo Barnechea.
- k) Set fotográfico.
- l) Archivo KMZ con ubicación del terreno.

BASES TÉCNICAS
“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”
ID 2735-413-LE23

1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas detallan las exigencias en relación con los aspectos técnicos que deberán cumplir los oferentes para la ejecución del proyecto que contempla el mejoramiento del pasaje peatonal denominado “Madre Selva”, para aumentar la seguridad y accesibilidad de la misma, facilitando el ascenso y descenso tanto de los habitantes que transitan por el sector, como de los vecinos que habitan en el lugar.

Se considera la realización de las obras que materialicen los diseños de arquitectura, estructura y especialidades de electricidad, con los que cuenta la Municipalidad para el espacio público de tránsito peatonal. La escalera madre selva se ubica en El Arrayán, sector camino el alto y camino el cajón, unidad vecinal b-11, el terreno corresponde a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), contempla un área de intervención de 471,209 m². La intervención es en el espacio público, de tránsito peatonal, y busca mejorar las condiciones de accesibilidad, tránsito peatonal, seguridad y mejoramiento del entorno próximo de la zona de intervención. Dicho pasaje peatonal fue originado en el plano L-95 del loteo Weekend El Arrayán, aprobado por la Municipalidad de Las Condes en sesión de fecha 27.01.1939, y archivado en el Conservador De Bienes Raíces de Santiago bajo el número 3191-A y comprende las siguientes labores de ejecución, las cuales se detallarán a continuación:

- a) Obras de arquitectura que consideran mejoras de la escalera, los pavimentos y barandas.
- b) Obras estructurales en muros de contención
- c) Obras de iluminación y eléctricas

El contrato se ejecutará en dos etapas, una inicial en la que el contratista deberá ejecutar las obras correspondientes según las especificaciones señaladas en estas bases técnicas y la normativa de construcción vigente, y deberá entregarlas aptas para el uso peatonal, asegurando su funcionamiento, la seguridad de las instalaciones y obras realizadas. En una segunda etapa, de post ejecución de obras, el contratista deberá asegurar el buen funcionamiento de las obras realizadas por un periodo de 12 meses, posterior a la recepción de las obras por parte del municipalidad.

El contratista deberá considerar todo lo necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de las partidas solicitadas, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas, planos e indicaciones de la Inspección Técnica de Obra (ITO). El Municipio deberá recibir las obras completamente terminadas y funcionales en todos sus aspectos.

El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por la ITO.

La ejecución de estas obras no requiere la tramitación de permiso de edificación. Sin embargo, el contratista adjudicatario deberá gestionar el/los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), los cuales no tendrán costo por ser un proyecto municipal, sin embargo, sólo se deberá pagar un monto de ingreso a tramitación.

Además, el contratista deberá realizar y obtener a su costo la tramitación en la Superintendencia de Electricidad y Combustible de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público (TE-2) de todas las luminarias que serán reemplazadas o instaladas, de acuerdo con el proyecto eléctrico, y deberá entregar los certificados a la municipalidad.

Tanto los pagos de cuota de inscripción del Permiso de ocupación de BNUP, los certificados TE-2 y cualquier otro costo asociado a conexiones de servicios existentes, serán de costo del contratista por lo que éstos deben entenderse como parte de su oferta económica.

1. Responsabilidades del Contratista

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe correcta y oportunamente, conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las prácticas del buen construir. El cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por la ITO del contrato.
- b) Deberá ingresar a tramitación y obtener el Permiso de ocupación de BNUP (ingreso a costo del contratista)
- c) Deberá implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos instruidos por la ITO del contrato.
- d) Deberá realizar los ensayos exigidos por la ITO del contrato.
- e) Deberá entregar a la ITO, para su aprobación, la metodología de entrega de partidas.
- f) Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que la ITO del contrato determine, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post- ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros.
- g) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta cuatro horas, desde la notificación de la ITO, en la etapa de ejecución de la obra.
- h) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar un hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta doce horas, desde la notificación de la ITO, en la etapa de post – ejecución de éstas.
- i) Es responsable de la buena calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas de la ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.
- j) Deberá, durante todo el período en el que se ejecuten las obras, dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.
- k) Se entenderá siempre, que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada, conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los otros documentos de la presente licitación. Estas reglas entenderán de la forma más favorable para el proyecto. Se procederá de la misma forma, en caso de existir cualquier diferencia en la información sobre las características técnicas o cualidades de los materiales a emplear.
- l) Deberá informar mensualmente al ITO sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.
- m) Deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
- n) Deberá dar respuesta a los requerimientos de información solicitados por la ITO del contrato, o instrucciones dadas por este mismo, por medio del libro de obras, correo electrónico o carta formal, en el plazo indicado por la ITO.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- o) Deberá disponer de las medidas tendientes a que los trabajadores, incluidos los que pertenezcan a empresas subcontratistas, mantengan un comportamiento adecuado durante la ejecución de la obra. Se entenderá que el comportamiento no es adecuado en circunstancias tales como: encontrar personal drogado y/o bebido, comportamiento indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal.
- p) La instalación de luminarias, elementos eléctricos y de control se realizarán en base a las normas eléctricas vigentes, emitidas por SEC. Será de cargo del contratista, una vez ejecutados los trabajos, realizar la tramitación en la Superintendencia de Electricidad y Combustible de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público (TE-2) de todas las luminarias que serán reemplazadas o instaladas, y deberá entregar los certificados a la municipalidad junto con la planimetría definitiva en formato .dwg.
- q) Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol y sus correspondientes procedimientos y protocolos, los que serán informados a la ITO del contrato.
- r) Deberá responsabilizarse por la seguridad de los materiales en la obra, tanto de su estado debido al acopio como de evitar robos y pérdidas por manipulación inadecuada.

1.1 Profesionales requeridos e inspección técnica

El contratista deberá proveer personal idóneo para la correcta ejecución de las obras relacionadas con esta licitación, debiendo velar por que todos los integrantes del equipo de trabajo cumplan con esta exigencia, la mano de obra empleada y subcontratistas, conozcan las reglas del arte para cada oficio. Tanto las especificaciones de las bases técnicas y todos los documentos integrantes de la presente contratación serán entendidos de la forma más favorable para la correcta ejecución de las obras.

El contratista deberá informar a la ITO para la firma del acta de entrega de terreno, la individualización de los profesionales requeridos, como mínimo, que integrarán su equipo de obra:

Nº	ROL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Administrador o residente de obra	Arquitecto, Constructor civil, Ingeniero constructor, Ingeniero civil o profesión afín	5 años
2	Instalador eléctrico	Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Civil, Ingeniero de ejecución eléctrico, Electricista, carrera o profesión afín. Debe tener registro en Certificación SEC	3 años
3	Experto en prevención de riesgos	Prevencionista de riesgos, carrera o profesión afín	3 años

Los mencionados roles del personal de obra deberán poseer un título profesional o técnico, según el caso, obtenido en Chile o el extranjero. Respecto de los títulos obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos en Chile, ya sea por leyes especiales, convenios internacionales, revalidados o convalidados en la Universidad de Chile o Ministerio de Educación, y debidamente legalizados. Los documentos extendidos en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva validación del Ministerio de Relaciones Exteriores y con traducción simple.

Para acreditar el título profesional o técnico, la acreditación (en el caso en que sea requerida) y la experiencia de cada profesional, el contratista deberá entregar copia del título de cada uno, certificado de acreditación, y los respectivos Curriculum Vitae.

En caso de presentarse observaciones por parte de la ITO a la documentación acompañada o bien,

este no la presentara, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, se aplicarán las multas respectivas.

1.2.3 Administrador o residente de obra

El contratista deberá asignar en forma permanente un profesional administrador de obra que tendrá la responsabilidad técnica y administrativa de la ejecución. El administrador o residente de obra será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de una obra, velando por que esta sea ejecutada de manera eficiente, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según los planos, especificaciones y demás documentos de cada proyecto, velando por el óptimo aprovechamiento de los recursos. Serán obligaciones del administrador o residente de obra:

- a) Deberá estar disponible en todo momento durante el periodo de vigencia del contrato, siendo el principal intermediario con el ITO. Deberá atender en tiempo y forma las solicitudes del ITO sobre las obras a desarrollar. Velar por la correcta planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.
- b) Asistir a todas las reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación por escrito que cuente con visto bueno de la ITO. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia justificada deberá ser reemplazado por su superior.
- c) Será el canal de comunicación autorizado entre el contratista y la municipalidad.
- d) Informar sobre las medidas de gestión y de control de calidad de la obra, las que deberán ser entregadas al comienzo de la obra para revisión de la ITO.
- e) Durante la ejecución de la obra deberá velar por que se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas técnicas obligatorias, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como a la demás normativa aplicable a la materia, y se ajuste a los planos y especificaciones del respectivo proyecto.

1.1.2 Instalador eléctrico

El contratista deberá asignar al profesional encargado y responsable que realizará las obras a ejecutar del sistema de iluminación, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas del Proyecto de Obras eléctricas del presente contrato. Será el responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente que regula la elaboración de un proyecto de estas características, sea esta normativa mencionada en las presentes especificaciones técnicas o no. Además, será el profesional responsable de la obtención de la declaración TE-2 de las instalaciones eléctricas ejecutadas.

1.1.3 Experto en prevención de riesgos

El contratista deberá contar de manera permanente en la obra, con la asesoría de un experto en seguridad laboral o prevención de riesgos y cumplir con todas las exigencias que la ley indique en esta materia.

1.2 Cambio de Profesionales

La Municipalidad podrá solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por la ITO mediante libro de obra. Éstos deberán cumplir con las condiciones y requisitos de profesionales o equipo de trabajo dispuesto en las presentes bases. El contratista contará con un plazo de **cinco días hábiles** desde el requerimiento de la ITO para materializar dicha solicitud.

En caso de que el contratista requiera el cambio de algún profesional, deberá informar por escrito a la ITO del contrato a través del libro de obra. Con todo, cualquier cambio de profesional quedará sujeto a la aprobación de la ITO, quien deberá verificar que el profesional propuesto cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases para cada uno de los perfiles.

1.3 Inspección

1.3.1 Inspector Técnico de Obras (ITO)

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipal designar a un funcionario Municipal que se hará cargo de la Inspección Técnica de Obra.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.6 del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprobó el "Manual de control de ejecución de Obras", son funciones del ITO:

- a) Llevar el control del cumplimiento del contrato de acuerdo con la programación del proyecto.
- b) Realizar las labores administrativas del contrato.
- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases, el proyecto y demás documentos técnicos que integren el contrato, según los plazos previstos.
- d) Dentro de la etapa previa al inicio de las obras la ITO debe gestionar con la empresa adjudicada, la entrega de los documentos necesarios para la redacción del respectivo contrato.
- e) Participar activamente durante la vigencia del mismo, de las reuniones y visitas a terreno que le sean requeridas por la empresa o el Municipio
- f) Requerir la intervención de los profesionales proyectistas concurrentes en las obras que son parte de esta licitación, en el caso de que sea necesario la realización de modificaciones o requerir respuestas a consultas de información por parte de la empresa constructora en relación a los diseños en particular, por cuanto establecerá la comunicación entre la ejecución de las obras y los profesionales diseñadores de los proyectos de arquitectura y especialidades.
- g) Le corresponderá ejercer la supervisión directa e inmediata y el control en terreno de los trabajos de construcción a que se refiere este decreto. Por su parte, el contratista deberá otorgar todas las facilidades conducentes al cumplimiento eficaz de la fiscalización de las obras que compete a la ITO.
- h) Controlará el cumplimiento de programas, disposiciones de seguridad, revisará los informes de avance, verifica las cantidades ejecutadas para pagar lo ejecutado e impartirá en general al contratista las instrucciones para una correcta ejecución de las obras.
- i) Podrá solicitar a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público la asistencia de un funcionario Municipal durante todo momento en el proceso de ejecución, recepciones y post ejecución respecto de las obras relacionadas con electricidad e iluminación. Lo anterior, con el objeto dar una inspección específica, el cumplimiento del proyecto por parte del contratista y la recepción de las obras del proyecto de iluminación y electricidad desarrollado por dicho departamento e incluido en la postulación.
- j) Deberá velar por la vigencia de las garantías.

El ITO podrá impedir la ejecución de la obra si el contratista no dispone previamente de los elementos de seguridad y/o equipos de protección personal que correspondan a las tareas a ejecutar, sin perjuicio de las multas asociadas.

El ITO podrá verificar todas las etapas de construcción de las distintas faenas designadas al contratista, no obstante, la correcta ejecución de las obras estará a cargo el administrador o residente de obra.

1.3.2 Inspector técnico del servicio (ITS)

Corresponderá a la Secretaría de Planificación designar, en el acto de adjudicación, a un funcionario Municipal, quién se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio Municipal. Corresponderá a este profesional estar disponible para aclarar dudas que surjan respecto al diseño del proyecto, especificaciones técnicas o planos.

1.4. Normativa Aplicable

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

La obra deberá regirse para su ejecución en conformidad a:

- a. Ley General de Urbanismo y Construcción.
- b. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- c. Ordenanzas Especiales y Locales.
- d. Manuales municipales.
- e. Especificaciones técnicas y Normativa MINVU relacionada con los trabajos.

Así como a las siguientes normas INN:

- Prescripciones acerca de la prevención de accidentes de trabajo, y Protecciones de uso personales.
- Normas Chilenas relacionadas con los materiales y procesos constructivos a ser ocupados en la ejecución de esta obra.

Las obras se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo en todo caso cumplir con la normativa vigente aplicable en la especie para la construcción a ejecutar.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de esta contratación que se detecten durante la ejecución de las obras deberá ser consultada por escrito a la Inspección Técnica de Obras (en adelante ITO), y deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al proyecto, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, especificaciones, bases de la presente contratación o de cualquier otro documento que forme parte de la contratación, quedando constancia por escrito de ello en el libro de obras. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Desde el inicio de las obras y durante todo el periodo de postventa, se deberá dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas Especiales y Locales, a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio de la ITO, a quién le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

1.5 ETAPA I: EJECUCIÓN DE OBRAS

1.5.1 Acta de entrega de terreno

El acta de entrega de terreno se firmará en fecha a definir por la ITO del contrato. La suscripción de esta acta por parte de la ITO y Contratista dará comienzo al plazo de ejecución de las obras, el cual será de **100 días corridos**, contados desde el día corrido posterior a la suscripción de la referida acta hasta la recepción provisoria sin observaciones de las obras por parte de la ITO.

Para la firma del acta de entrega de terreno, el contratista deberá hacer entrega de los siguientes antecedentes:

- a) Programación de la etapa de ejecución, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 1.5.2 de las presentes bases técnicas, con el visto bueno de la ITO.
- b) Libro de obra, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 1.5.4 de las bases técnicas, con el visto bueno de la ITO.
- c) Individualización del equipo de trabajo, de acuerdo con los requisitos solicitados en el numeral 1.1 de las presentes bases técnicas, previo visto bueno de la ITO del contrato.

De la entrega de los antecedentes se dejará constancia en el libro de obras.

El acta de entrega de terreno se firmará una vez tramitado y obtenido el permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público por parte del contratista.

1.5.2 Programación de las obras

El contratista deberá entregar una programación detallada, formato Carta Gantt de obras en plataforma Microsoft Project o similar, y en formato digital a la ITO del contrato, quien deberá otorgar su visto bueno.

Esta programación se entregará con anterioridad a la fecha definida por la ITO para la firma del acta de entrega de terreno y deberá dar cuenta de todas las acciones y ejecución de partidas para completar las obras contratadas dentro del plazo correspondiente, mostrando claramente la ruta crítica del proyecto.

Posterior a la aprobación de la programación por parte de la ITO, el día de suscripción del acta de entrega de terreno, el contratista deberá entregar este insumo en formato impreso, a escala suficiente que permita su correcta legibilidad y deberá estar dispuesto en uno de los muros de la oficina de obra. Durante el transcurso de la obra, se graficará mediante un color distintivo aquellas partidas ejecutadas y aquellas pendientes con actualizaciones semanales, las que serán revisadas en cada reunión de obra programada. Se deja establecido que para las reuniones de obra se deberá hacer entrega de la programación actualizada.

El incumplimiento en la entrega de la programación en los plazos determinados considera la aplicación de las multas correspondientes.

1.5.3 Reuniones de Obra

El contratista deberá programar reuniones de obra semanales, en la oficina técnica, definida en las instalaciones de faenas de las presentes bases técnicas, para revisión de estados de avance, programación y correcta ejecución de las obras. En estas reuniones es indispensable la presencia del residente de la obra, ITO, y el resto de los profesionales responsables del equipo de obra en la misma, cuando sea necesario y sea solicitado por la ITO. El contratista deberá levantar un acta de cada reunión como registro del avance de la obra, según formato previamente aprobado por la ITO.

La ITO podrá programar reuniones extraordinarias producto de cualquier eventualidad o emergencia producida en la ejecución de las obras, donde sea requerida la presencia de alguno de los profesionales que patrocinan los proyectos. Las reuniones extraordinarias podrán requerirse por cualquier medio escrito y se fijará la fecha y la hora de la citación. La respuesta a este tipo de requerimiento tendrá un plazo de 48 horas.

Con todo, en aquellos casos calificados como urgentes o por emergencia por el ITO, el contratista deberá concurrir en un plazo máximo de 6 horas, contados desde el requerimiento de la ITO.

1.5.4 Libro de Obra

Será obligación del contratista la provisión de un Libro de obras¹ al momento de la suscripción del acta de entrega de terreno, foliado, triplicado y autocopiativo, en el cual la inspección técnica y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del proyecto. Será responsabilidad

¹ **Artículo 1.2.7. OGUC:** Será responsabilidad del constructor de la obra, mantener en ella en forma permanente y debidamente actualizado, un Libro de Obras conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

del contratista disponer y mantenerlo de forma permanente y debidamente actualizada. Este libro será conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa.

En la carátula o al inicio del libro de obras, deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- a) Individualización del proyecto, con ID de la licitación.
- b) Nombre del mandante
- c) Nombre del constructor
- d) Nombre de las o los profesionales proyectistas de los diseños
- e) Nombre del /la Inspector Técnico del Servicio
- f) Nombre de los profesionales encargados del equipo de trabajo de contratista

Cuando las personas antes indicadas efectúen alguna anotación, éstas deberán quedar debidamente firmadas, fechadas y plenamente individualizado el nombre de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

El original del Libro de Obras se entregará a la Inspección Técnica de Obra al momento de la recepción provisoria sin observaciones de estas, para su archivo junto con el expediente correspondiente y permitir su consulta por cualquier interesado.

En el Libro de Obras se deberá dejar constancia:

- i. De los avances de obras
- ii. De las órdenes e indicaciones que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
- iii. De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- iv. De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la Recepción Provisoria de ellas.
- v. De los demás antecedentes que exija el Municipio a través de la ITO.
- vi. De las observaciones que pudiere estampar la DOM u otros servicios.
- vii. De las observaciones que pudieran estampar los profesionales y proyectistas de la obra.

Las anotaciones en el libro de obras no eximirán a los profesionales de las anotaciones respectivas, propias de sus responsabilidades durante la etapa de construcción.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, cada tomo deberá proveerlo el contratista y numerarse en forma correlativa. Si en el transcurso de las obras cambiare alguno de los profesionales del equipo de trabajo, se deberá dejar constancia de ello.

Toda comunicación que se establezca en el Libro de Obra, por el contratista y/o el Municipio u otros servicios relacionados con la obra, se considerará comunicación oficial.

1.6 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez terminados los trabajos, el contratista deberá comunicar por escrito a la ITO la solicitud de verificación del término de las obras. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta ingresada por la oficina de partes a la Dirección de Obras Municipales, o bien, por solicitud a través del Libro de Obras.

Para la recepción provisoria, el contratista proveerá todos los documentos que a continuación se señalan, además, deberá entregar todos documentos solicitados por la ITO para el correcto control de la obra. Los documentos que se consideran son los siguientes:

- a) Itemizado y sus modificaciones.
- b) Ficha técnica de materiales, manuales, planes de mantención, controles y todo requerimiento establecido para este propósito por la ITO del contrato. Certificados hormigones, etc.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Especificaciones Técnicas, corregidas por la empresa contratista según lo ejecutado en caso de modificaciones de proyecto.
- d) Planos as built de los proyectos, todos firmados por lo profesionales competentes, tres copias por cada documento.
- e) Las certificaciones y garantías de equipos y materiales exigidas en las Bases Técnicas. Menester hacer presente que la ITO del contrato podrá siempre requerir estos antecedentes durante toda la vigencia del contrato
- f) Registro visual de 40 fotos con el estado del terreno post ejecución de obras, según lo establecido en "Obras a ejecutar" de las bases técnicas de la licitación.
- g) En general, todos los antecedentes que la ITO estime procedentes para completar los anteriores y que serán prerequisite para efectuar la recepción provisoria

Una vez recibida la solicitud señalada en el párrafo anterior, la ITO deberá constituirse en la obra, a fin de verificar que los trabajos se encuentran terminados, ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica, empleándose los materiales correctos, y demás antecedentes pertinentes. Si la ITO determina que la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionada, levantará un documento direccionado a los miembros de la comisión, indicando en él la fecha en que el contratista puso término a la obra y que la misma se encuentra en condiciones de ser recepcionada, solicitando en dicho caso, la constitución de dicha comisión.

La omisión de las certificaciones y garantías de la fabricante exigida en las Bases Técnicas, constituye un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato, por lo que acarreará las multas descritas en el 12 de las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, si el incumplimiento no es subsanado dentro del plazo de 5 días hábiles será causal de término anticipado de contrato.

La comisión de recepción estará integrada por:

- a) Un profesional del área de la construcción, designado por el Directora de Obras Municipales o quien lo subrogue
- b) Un profesional del área de la construcción, designado por Director de la Secretaría Comunal de Planificación, distinto al ITS del contrato.
- c) Un profesional del área de la construcción, designado por el Jefe del Departamento de Administración de Edificaciones.
- d) Un profesional del área de la construcción, designado por el Jefe de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.

Para la recepción provisoria, la comisión deberá constituirse dentro del plazo definido por la ITO al momento de comunicar que la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionada. Dicho plazo se informará al contratista con al menos 24 horas de anticipación. El día de la recepción deberá asistir el contratista o su representante legal, y la comisión propiamente tal. El período que medie entre la solicitud de Recepción Provisoria por parte del contratista, y la real constitución de la comisión en terreno, no estará afecto a multas, por ser imputable a la Administración.

1.6.1 Rechazo a la solicitud de recepción por parte de la ITO.

La Inspección Técnica de Obra podrá rechazar la solicitud de recepción de las obras que ingrese la constructora, por las siguientes causales:

- a) Los trabajos no están terminados (faltan partidas).
- b) Los trabajos no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica.
- c) En los trabajos se han empleado materiales defectuosos o inadecuados.
- d) No está presente el libro de obras.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

La ITO rechazará dicha solicitud a través del Libro de Obras, consignando en el mismo el o los motivos de su rechazo. El contratista, cuando considere subsanados los motivos del rechazo, podrá solicitar nuevamente la recepción de las obras.

El plazo que medie entre el rechazo de la ITO y la fecha en que se solicite nuevamente la recepción de las obras, estará afecto a multa en todo el período que exceda el plazo estipulado contractualmente (incluidas las modificaciones de contrato). La fecha que se considerará para los efectos ante dichos es la de ingreso a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea.

1.6.2 Rechazo de la obra por Comisión Receptora

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora resultare que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, o no están presentes en obra algunos de los antecedentes requeridos, entonces la Comisión no dará curso a la recepción provisoria, levantando un acta que consigna el rechazo de la misma, y elevará un informe detallado, fijando un plazo para que el contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que la autoridad determine. En el Acta de Rechazo, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato
- b) Las observaciones que la Comisión establezca, con respaldo fotográfico, de ser necesario.

El plazo otorgado para que el contratista ejecute los trabajos o reparaciones pendientes no significará una ampliación del plazo establecido para la ejecución de las obras en el contrato original y posteriores modificaciones, si las hubiere y, por lo tanto, estará afecto a multa.

El "Acta de Rechazo" se firmará por el Contratista y por los funcionarios de la Comisión Receptora, y copia del acta se le entregará al contratista.

Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenare, dentro del plazo que se le fije por libro de obras, el Municipio podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista y con cargo a las o garantías del contrato, poniendo en ese caso término anticipado a la convención.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, el contratista deberá comunicar por escrito a la ITO la solicitud de verificación del término de las obras en el plazo ofertado. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta ingresada por la oficina de partes de la Dirección de Obras Municipales, o bien, por solicitud a través del libro de obras. Una vez realizada la solicitud indicada anteriormente, todos los integrantes de la comisión deberán constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones solicitadas.

1.6.3 Recepción provisoria con observaciones

Cuando la comisión Receptora concluya que los trabajos están terminados y ejecutados, y observe defectos que no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la Comisión procederá a recibirla con observaciones y levantará un acta de ello. Estas observaciones se considerarán de menor envergadura cuando la naturaleza de las apreciaciones sea independiente de que la partida sea ejecutada por completo, y, además, estas no cambien el trasfondo de la ejecución de la obra, de la partida en sí, de su materialidad y de la cubicación proyectada, surgiendo principalmente de una incorrecta instalación o aplicación.

En el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, deberá consignarse, a lo menos:

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Las observaciones que la Comisión establezca, con respaldo fotográfico, de ser necesario.
- c) Plazo en que el contratista deberá subsanar las observaciones.

El "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones" se firmará por el contratista y por los funcionarios de la Comisión Receptora, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico. El plazo perentorio de subsanación de observaciones definidos por la comisión estará exento de multas. El plazo se determinará de acuerdo con el criterio técnico establecido por la Comisión.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, el contratista deberá comunicar por escrito a la ITO la solicitud de verificación del término de las obras en el plazo ofertado. La solicitud señalada se hará por acta el contratista a través de carta ingresada por la oficina de partes de la Dirección de Obras Municipales, o bien, por solicitud a través del libro de obras.

Una vez hecha la solicitud indicada anteriormente, todos o parte de los integrantes de la comisión deberán constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones solicitadas. Si el contratista subsana los reparos detectados por la Comisión dentro del plazo que ésta le haya fijado, dicho período no estará afecto a multa. En caso contrario, esto es, efectuándose las reparaciones fuera de este plazo, el tiempo que exceda por sobre tal período estará afecto a multas.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista, o haber sido aceptadas por la ITO.

Si la comisión considera que las observaciones han sido subsanadas, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, fijándose como fecha de término de las obras la correspondiente a la solicitud ingresada por la oficina de partes por parte del contratista solicitando la verificación de dichas subsanaciones.

1.6.4 Recepción provisoria sin observaciones

En caso de no existir observaciones, o sólo y cuando hayan sido subsanadas las observaciones definidas por la Comisión de Recepción, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, se dará por finalizada la construcción y se podrá autorizar la devolución de las garantías.

En el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Fecha de término de la obra.
- c) Fecha en que se efectuará la recepción final.

El "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones" se firmará por el contratista y por los funcionarios de la Comisión de Recepción, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico.

1.6.5 Recepción final de obras

Previo al término del plazo de doce meses desde la Recepción Provisoria sin observaciones, la Comisión verificará que el estado de obras ejecutadas no presente observaciones durante el período antes señalado.

La Comisión de recepción podrá generar observaciones sobre el estado de las instalaciones, previo a la recepción final. La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que la Comisión determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no serán responsabilidad del contratista.

Con todo, en caso de que el contratista no hubiere realizado las labores para subsanar el rechazo o, se ha vencido el plazo concedido para la subsanación de las observaciones emitidas por la comisión, o el contratista no hiciera oportunamente las reparaciones y cambios que se indicaron, o sólo los hizo parcialmente, procederá la multa correspondiente, la que se aplicará por el periodo otorgado para la subsanación de las observaciones, cumplido el cual, si no se ha procedido a su reparación, se pondrá término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato

Verificado lo anterior, la Comisión levantará el "Acta de Recepción definitiva Sin Observaciones", procediendo a la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, una vez que se hubiere aprobado la liquidación de la contratación.

1.7 Obras a ejecutar

i. Generalidades

Se deberá considerar, como mínimo lo siguiente:

- a) Las presentes especificaciones son mínimas y hacen referencia al tipo y calidad de los materiales empleados y a la forma de ejecución de la obra.
- b) Las dudas de interpretación o discrepancias de cualquier índole entre los planos y las presentes especificaciones, se presentarán a los arquitectos para su resolución.
- c) Se deja especial constancia que el nivel de terminaciones debe ser óptimo, todos los materiales deben ser de primera calidad y de primer uso. La construcción de la obra se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos y especificaciones del proyecto. El contratista será responsable de la calidad de los materiales que se usen, de acuerdo con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
- d) Todos los materiales los proporciona el contratista. La ITO podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de materiales y el tipo de trabajo efectuado.
- e) No se aceptará la reutilización de material que sea retirado de un sector y aprovechado en otro; de detectarse estos procedimientos el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo.
- f) Los equipos y herramientas por utilizar deberán estar en perfectas condiciones, con sus mantenciones al día si es que aplica, por lo que no se aceptarán equipos o herramientas que generen contaminación en cualquier forma, o que presenten peligro para el personal, siendo atribución de la ITO la solicitud del retiro de estos de la faena, además de la aplicación de la multa correspondiente.
- g) Los planos de arquitectura se respetarán rigurosamente, ejecutando las indicaciones que allí aparezcan. Especial preocupación debe existir respecto a las indicaciones de particularidades de Arquitectura que señalan los planos.
- h) Para cualquier efecto, toda indicación que aparezca en los planos del proyecto y que se omita en las presentes especificaciones, deberá consultarse conforme a los planos en referencia. A su vez cualquier indicación que aparezca en las presentes especificaciones y que se omita en los planos del proyecto deberá consultarse conforme a estas especificaciones.
- i) Para las partidas que se indican con especificación referida a marca o subcontratista específico, sólo se aceptarán alternativas cuando cumplan como mínimo con el standard de calidad establecido por el referente. La certificación de la equivalencia deberá obligatoriamente acreditarse a los Arquitectos, los que podrán autorizar el cambio con la concurrencia de ambas aprobaciones.

- j) Todas las cubicaciones de obra indicadas en los planos de cualquier especialidad son sólo informativas y deberán ser corroboradas por el contratista.
- k) El contratista deberá considerar en su oferta la coordinación con los vecinos para ejecutar los trabajos de modo de no interferir el acceso peatonal a las propiedades de estos y los trabajos que sean necesarios para que sea expedito el transitar de los habitantes del sector intervenido.
- l) Deberá considerar en su oferta la entrega de a lo menos 40 fotos al inicio de obras y 40 fotos al término de ellas, por el total de la obra, destinadas a servir de testimonio de los trabajos. Las fotos iniciales se deberán entregar en un plazo máximo de 4 días hábiles de efectuada la entrega del terreno, en caso contrario se aplicarán las multas indicadas en las bases, las restantes fotos se entregarán junto con los antecedentes para la Recepción Provisoria de las obras.
- m) El contratista deberá reponer todo aquello que se dañe, por la construcción de la obra, como por ejemplo maicillo, césped, pavimento de veredas, pavimento de accesos, postes, instalaciones de riego, baldosas, si lo hubiere y otros, con los mismos materiales y textura final, en el plazo que indique la ITO.
- n) El contratista deberá mantener las áreas limpias, con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de la obra. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro a lo menos cada 48 horas y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura.
- o) Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo. Lo que se acreditara con el certificado de botadero autorizado.
- p) Los escombros de obra deberán ser retirados, a lo menos cada 48 horas, y llevados a botadero autorizado. Lo que se acreditara con el certificado de botadero autorizado.
- q) .

2. OBRAS PREVIAS

2.1 Cierros provisorios (malla raschel) mín. de 2 m de alto

El adjudicatario deberá cerrar los accesos a la escalera con el fin de prohibir el paso a todo personal no autorizado mientras se estén realizando los trabajos. Asimismo, incorporar señalización necesaria para la ejecución y cierre de la misma con el fin de frenar el tránsito peatonal de los vecinos del sector. El cierro debe ser de malla raschel con una altura mínima de 2 m de alto.

2.2 Instalación de Faena

La Empresa deberá consultar una instalación de faenas para las obras, dando cumplimiento a las exigencias indicadas en DS N°594 de fecha 15 de septiembre de 1999 del MINSAL. El contratista podrá utilizar cualquier sistema constructivo que asegure calidad y estabilidad de la edificación, la que deberá contar con la autorización previa la ITO en cuanto a sus características y determinación del terreno (uso del suelo) en donde se instalará. Deberá consultar la obtención de los permisos respectivos. Se requiere en este ítem recintos destinados a bodega, oficina del profesional y la ITO, vestidores, comedores, patio de trabajo y servicios higiénicos. El contratista deberá evaluar y dotar la instalación de faenas de los servicios y equipamiento necesario (agua, alcantarillado, luz, etc.) para que cumpla su objetivo. Todos los costos involucrados en esta partida serán de responsabilidad de la Empresa constructora. Podrá considerar como alternativa el arriendo de una vivienda que sirva a estos efectos, cumpliendo con los requisitos exigidos anteriormente. En ambos casos el contratista deberá considerar todos los costos de consumos, instalaciones especiales, traslados, etc.

2.3 Letrero de obras

Para las obras a ejecutar el contratista debe contemplar la instalación, desde el primer día de entregado el terreno y hasta el final de la obra, un letrero de información que sea visible desde la vía pública.

El letrero deberá ser de tamaño Tipo A, de 3,6 x 1,5 m, impreso en Vinílico PVC o autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UVI, según el Manual de Normas Gráficas, Vallas de Obras, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, vigente para este año.

Debe contener información relacionada con el financiamiento e identificación mandante, plazo, monto cuyo texto e información a incluir será entregado por la Municipalidad de Lo Barnechea.

El letrero incluirá un bastidor de metal de perfiles 30x30x3 mm en perfiles rectangulares tubulares de acero.

El bastidor estará soldado a pie derecho metálico, perfil cuadrado de 100x100x3mm el que será soldado mediante cartelas a pletina de 500x500x3mm.

La estructura deberá ser anclada mediante poyos de hormigón, con profundidad y dimensiones generales que garanticen su durabilidad y estabilidad.

Deberá considerar anclajes tipo "patas de gallo".

El material de impresión es PVC tensado mínimo 300 dpi, debiendo presentar una muestra de la calidad de impresión a la ITO de obra antes ejecutar los letreros definitivos.

El letrero deberá ser instalado en altura, en lugares despejados y visibles, que serán indicados por la inspección técnica de obra; y deberá ser mantenido adecuadamente y remplazado en el caso que se deteriore producto de las obras o del paso del tiempo, debiendo estar limpio y adecuadamente legible en todo momento.

2.4 Retiro elementos existentes

Se deben retirar los elementos indicados en planos de arquitectura, cuidando el retiro completo de los elementos, con fundaciones y/o anclajes.

Durante el proceso de remoción se debe mantener el terreno húmedo para evitar suspensión de polvo.

2.4.1. Retiro Barandas Metálicas

Contempla el retiro de 4,5 m de barandas metálicas ubicadas en acceso por camino el alto e indicadas en planimetría, las cuales serán reemplazadas por nuevas, se debe realizar poniendo especial cuidado en no dañar las fundaciones y elementos asociados como escaleras y pavimentos.

2.4.2. Retiro de señalética

Retiro de señalética paso peatonal por camino el cajón, dicho elemento será guardado para volver a instalarse en nueva ubicación indicada en planos de arquitectura

2.4.3 Retiro pavimentos

Se deberán retirar todos los pavimentos y soleras indicados en planos de arquitectura y cualquier pavimento distinto a los bolones de río que se encuentre en la escalera a intervenir y su contexto inmediato, deberá garantizarse que no quede ningún residuo de material en el área de ejecución de las obras. Estos deberán ser llevados de inmediato a un botadero autorizado. Se contempla una superficie de 40m² indicada en planimetría.

2.5. Elementos de seguridad:

El contratista deberá proporcionar todos los elementos de seguridad dispuestos por las normas vigentes para el personal que labora en la obra.

La empresa contratista, deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio que trabajará para este Servicio. El contratista deberá disponer de elementos de seguridad vial.

Para ello deberá cumplir fielmente lo señalado en las "Guía de Seguridad para trabajos en las vías Públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, el ITO establecerá por escrito la falta y aplicará las sanciones respectivas.

El contratista deberá proveer al personal que trabajará para esta obra, de todo el equipo de Seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes según normativa vigente. Además, deberá ejecutar las obras de acuerdo con los protocolos de prevención de COVID-19 establecidos por la autoridad sanitaria.

La Municipalidad podrá pedir al contratista las copias de informes de la mutual a la que la empresa esté afiliada.

El ITO queda facultado para suspender de las labores de cualquier trabajador que sea detectado realizando sus labores sin los elementos de seguridad o en cualquier conducta que atente contra la seguridad.

El contratista queda obligado a mantener al personal con ropa de trabajo que lo identifique con logo de la empresa, en la casaca, polera y pantalón de trabajo y todos los elementos de seguridad necesarios de este servicio. Se deberá disponer de botiquín de primeros auxilios en el frente de trabajo.

En cuanto a la atención en centros asistenciales, el contratista debe mantener un plan de contingencia para su personal en la eventualidad que ocurra un accidente, en el que deberá especificar los números de teléfonos de emergencia e indicar los centros asistenciales más cercanos, a los que deben ser derivados.

2.6. Demolición tramo escalera

Contempla la demolición manual del último tramo de escalera en el acceso por camino el cajón hasta donde se indica en planimetría de arquitectura y de peldaños de hormigón existentes a lo largo de la escalera, estos deberán ser demolidos, teniendo especial precaución en no dañar peldaños de piedra aledaños.

Todo el material proveniente de las excavaciones, rebajes y retiro de especies vegetales deberá ser trasladado fuera de la faena a un recinto aprobado por la municipalidad. La faena deberá permanecer siempre limpia, libre de escombros y ordenada.

Posterior a la demolición, las superficies deben quedar parejas y el terreno sin escombros ni basura para comenzar la faena de construcción en el lugar.

2.7. Demolición Muro de contención

Considera la demolición del muro M1 y M2 indicado en planimetría de arquitectura y demoler y reparar muro M3 en los tramos indicados.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Se deberán tomar todas las medidas de seguridad necesarias para resguardar a quienes realizarán la faena y no dañar elementos aledaños.

Las piedras retiradas que se encuentren en buenas condiciones y sean aprobadas por la ITO se reutilizarán para construir el Muro de contención nuevo (ítem 4.1). Estas deberán ser almacenadas de forma ordenada donde no interrumpan ninguna faena.

2.8. Aseo y entrega final

El contratista deberá dejar completamente limpio, es decir, libre de escombros, sedimentos, retiro de señalizaciones de tránsito, etc., y solicitar a la ITO para recepción provisoria de la obra reparada. El ITO quedará facultado para solicitar cualquier tipo de medida o trabajo para este propósito.

Todos los escombros, material excedente no utilizable, o basuras existentes o generadas por la faena de construcción, deberán retirarse del recinto de la obra, hacia el relleno sanitario autorizado.

3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA

i. Generalidades

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto definir las obras que se deberán ejecutar, las características de las luminarias, postes y materiales a utilizar, para el mejoramiento de la iluminación de la Escalera Madre Selva. El proyecto considera las siguientes obras:

- a) Retiro de luminarias existentes, embalaje y entrega a la Municipalidad de éstas.
- b) Instalación y puesta en servicio de las nuevas luminarias con tecnología LED.
- c) Instalación de iluminación decorativa.
- d) Construcción de canalizaciones subterráneas y obras civiles relacionadas.
- e) Instalación y conexión de red eléctrica.

ii. Normativa aplicable

El proyecto deberá cumplir con las Normas y reglamentos vigentes, detallados a continuación:

a)	Ley N°16.744 Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
b)	DFL 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley general de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
c)	D.S. N°92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija el Reglamento de Instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
d)	D.S. N°298/2005 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decretos que indica.
e)	D.S. N°327/1997 del Ministerio de Minería. Fija Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
f)	NCh Elec. 2/1984 Electricidad, Elaboración y presentación de proyectos.
g)	NCh Elec. 4/2003 Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.
h)	NCh Elec.12/87 Empalmes Aéreos Monofásicos.
i)	Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, diciembre 2017.
j)	NSEG 3 E.n. 71 Normas técnicas sobre medidores.
k)	NSEG 5 E.n. 71 Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.
l)	NSEG 6 E.n. 71 Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas.
m)	NSEG 8 E.n. 75 Electricidad. Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones.
n)	NSEG 13 E.n. 78 Electricidad, Recubrimiento a base de pinturas para cajas metálicas de empalmes eléctricos y similares.

o)	NSEG 14 E.n. 76 Electricidad, Empalmes aéreos trifásicos.
p)	NSEG 20 E.n. 78 Electricidad, Subestaciones transformadores interiores.
q)	Pliegos RIC / Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica- Decreto 08/2019.

iii. **Normativa específica respecto a las luminarias:**

a)	D.S. 2/2014 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular.
b)	D.S. N°51/2015 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal.
c)	P.E. N°5/07 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminarias para alumbrado público.
d)	P.E. N°5/019 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminaria Proyector o Proyector de Áreas, para uso en alumbrado público.
e)	NCh-IEC 60598-1:2017 Luminarias – parte 1: Requisitos generales y ensayos
f)	NCh-IEC 60598-2-3:2017 Luminarias – parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público.
g)	NCh 3426:2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda para control de driver o balasto.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio la ITO, a quien le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

iv. **Especificaciones técnicas de las luminarias.**

Las luminarias a instalar serán nuevas, de tecnología LED de última generación. Todas las luminarias deberán contar con Base 7 pines NEMA – ANSI 136.41 y Driver programable con control de atenuación (input 0,1-10 V o DALI), y proveerse con Shorting cap, el sistema de encendido/apagado será centralizado a través de CFE en tablero. La instalación de luminarias, elementos eléctricos y de control se realizarán en base a las normas eléctricas vigentes, emitidas por SEC y la Empresa Eléctrica. El contratista es responsable de los costos involucrados si los hubiera, en la desconexión y/o conexión de luminarias a la Red de Distribución de la Cía. Eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el instalador eléctrico autorizado, deberá responsabilizarse de la ejecución de las obras y de las declaraciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público (TE-2) de todas las luminarias que serán reemplazadas o instaladas, y deberá entregar los certificados a la municipalidad junto con la planimetría definitiva en formato .dwg.

En la revisión técnica de la luminaria propuesta, los estándares mínimos que se verificarán serán los señalados en las tablas que a continuación se indican, los cuales se deberán acreditar mediante la información contenida en los documentos individualizados en la columna "Documento de verificación" de conformidad al siguiente detalle:

v. **Cuadro N°1 Características mecánicas:**

ÍTEM	ESTANDAR	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
1	El Grado IP de las luminarias debe ser IP66 o superior.	Certificado de Seguridad P.E. N° 5/07.
2	Las luminarias deben contar con un grado de protección IK08 o superior.	Informe de ensayo de resistencia al impacto o P.E. N° 5/07.

3	El acoplamiento de la luminaria debe permitir la conexión vertical u horizontal al poste, sin dejar tuberías ni cables a la vista.	Ficha técnica luminaria
---	--	-------------------------

vi. **Cuadro N°2 Características eléctricas.**

ÍTEM	ESTANDAR	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
1	El equipo eléctrico para las luminarias deberá soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V] $\pm 10\%$ y frecuencia nominal 50 [HZ], sin que las luminarias dejen de operar.	Informe de ensayo de parámetros eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia.
2	Las luminarias, incluido el driver, deberán tener un Factor de Potencia (FP) mayor o igual a 0,93 en condición de potencia nominal.	Informe de ensayo de parámetros eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia.
3	Las luminarias y sus componentes deberán soportar como mínimo sobretensiones transitorias de 10 [KV] (Deberán contar con un protector de sobretensión).	Ficha técnica luminaria
4	Las luminarias deberán contar con receptáculo ANSI C136.41-2013 (NEMA SOCKET), con conexión de 7 pines en la parte superior de la luminaria.	Ficha técnica luminaria

vii. **Cuadro N°3 Características lumínicas.**

ÍTEM	ESTANDAR	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
1	La eficacia luminosa de la luminaria deberá ser de 110 [lm/W] o superior, considerando el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red.	Informe Fotométrico.
2	La Temperatura de Color Correlacionada (TCC) de la luminaria deberá estar entre 2.500 y 3.500 Kelvin.	Informe Fotométrico.
3	El Índice de Reproducción Cromática (CRI) debe ser 60 o superior.	Informe Fotométrico.

El adjudicatario deberá entregar “Garantía del Fabricante” por las luminarias LED, por fallas denfabricación, de a lo menos 90 días posterior al término del contrato y mientras se encuentre vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá entregar al ITO en el plazo de 10 días hábiles contados desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la documentación de las luminarias a instalar, las que deben cumplir los estándares establecidos en las Especificaciones Técnicas de Obras Eléctricas. Para verificar tal condición, el contratista, presentará a la Inspección Técnica, para su validación, los siguientes antecedentes:

a) **Estudio Lumínico de la luminaria propuesta (Formato. dlx).** El oferente deberá sustentar su propuesta mediante un estudio lumínico para los Casos Tipo definidos, en software DIALux, que dé cumplimiento a los siguientes Reglamentos de Alumbrado Público: Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular contenido en el D.S. 2/2014 del Ministerio de Energía y Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal contenido en el D.S. N° 51/2015 del Ministerio de Energía, en los requerimientos de Iluminancia definidos en el numeral 3 de las Bases Técnicas.

b) Especificaciones Técnicas de la Luminaria LED Ofertada.

c) Documentos de verificación de requisitos técnicos mínimos de la luminaria y Estudio Lumínico a revisar:

- i. Archivos. IES de la luminaria ofertada.
- ii. Informe Técnico de impacto (IK): El cumplimiento del requerimiento del Grado de Protección IK, deberá ser validado a través de un Certificado de Ensayo de Resistencia al impacto según Norma IEC 62262 o IEC/TR 62696.
- iii. Certificado de seguridad de luminarias: Certificado de Seguridad de Aprobación, Seguimiento o Tipo, emitido por organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el P.E. N°5/07.
- iv. Informe Fotométrico: Según el estándar de medición LM-79-2008, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1, emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de recepción de ofertas, se encuentre autorizado por la SEC o acreditado por organismos pertenecientes a la ILAC.
- v. Ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia: Emitido por un laboratorio de ensayos que, a la fecha del cierre de ofertas, se encuentre autorizado por la SEC.
- vi. Ficha técnica de la luminaria.

La revisión técnica de las luminarias propuestas se realizará respecto de la documentación señalada precedentemente, de manera de verificar los parámetros mínimos esenciales que deben cumplir las luminarias LED ofertadas. Aquellas luminarias que no cumplan con los parámetros señalados en el numeral 3 de las Bases Técnicas no será validadas por la ITO. Lo mismo sucederá con aquellas propuestas que no utilicen los parámetros señalados en el N° VIII del numeral 3 de las Bases Técnicas. Para realizar sus simulaciones lumínicas (estudio lumínico), las ofertas serán revisadas utilizando los archivos .IES adjuntos y utilizando el procedimiento de simulación definido, por lo tanto, serán validados si es que en estas condiciones cumplen con los requisitos de iluminación.

En caso de presentarse observaciones por parte de la ITO a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 10 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por la ITO en el plazo de 2 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que se aplicará la multa respectiva y eventualmente el término anticipado del contrato.

viii. Simulación de casos tipo

El presente numeral, establece los parámetros bajos los cuales, el contratista deberá realizar sus simulaciones lumínicas (estudio lumínico). En caso de que alguna de las simulaciones no emplee los parámetros señalados en este numeral no serán validados por la ITO.

Los niveles de iluminación que se deben cumplir como mínimo son:

Tabla 1. Niveles de iluminación requeridos:

Caso Tipo	Iluminancia Media (Lux)	Iluminancia Mínima (Lux)	Iluminancia Vertical (Lux)	Iluminancia Semicilíndrica (Lux)
P1	25 - 20	7,5	5	3

i. Simulación de casos tipo.

Tabla 2. Casos a evaluar.

Caso Tipo	Separación postes [m]	Ancho [m]	Altura punto de luz [m]	Disposición
1	15	3	5	Unilateral

Tabla 3. Parámetros de simulación.

1.- General	
1.1. Software	DIALux 4.13.0.2 o la versión más reciente al momento de publicar las bases de licitación.
1.2. Tipo de proyecto	De calle
1.3. Factor de Degradación	0,85
1.4. Estándar	Estándar CIE 140
1.5. Situación de iluminación	Vía Peatonal D4 (Acera): <ul style="list-style-type: none"> - Velocidad típica del usuario principal: A paso de hombre (<= 5 km/h). - Los usuarios principales son únicamente peatones. No se autoriza ningún otro usuario. - Organización: Camino peatonal.
2.- Calzada/Acera	
2.1. Anchura	3 [m]
2.2. Cantidad de carriles de la vía	NA
2.3. Pavimento (Tipo de superficie)	NA
2.4. Observador	NA
2.5. Posición observador	NA
2.6. Superficies	Por defecto (Rho=30%)
3.- Definición de Trama de cálculo	
3.1. Clase de iluminación	S4, se utiliza para determinar la trama de calculo que por defecto utiliza el software de acuerdo con la norma CIE 140.
4.- Luminarias	
4.1. Organización	Unilateral abajo
4.2. Disposición de mástiles	<ul style="list-style-type: none"> - Altura punto de luz: 5 m. - Cantidad de luminarias por mástil: 1 - Distancia entre dos mástiles: 15 [m] - Desplazamiento longitudinal: 0,00 [m].
4.3. Disposición de luminarias (brazo)	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud del brazo: 0,3 [m] - Inclinación del brazo: 0° - Saliente sobre la calzada: 0,3 [m] - Distancia mástil-calzada: 0 [m] - Angulo de inclinación vertical (luminaria): 0°
4.4. Técnica	- Factor de corrección: 1,000

Tabla 4. Parámetros de simulación de iluminancia Semicilíndrica y Vertical a 1,5 [m] para vías peatonales:

1.- General	
1.1. Software	DIALux 4.13.0.2 o la versión más reciente.
1.2. Tipo de proyecto	Escena exterior
1.3. Factor de Degradación	0,85
2.- Superficie	
2.1. Elemento del suelo	- Altura: 0,000[m]

	<p>Posición:</p> $X = \frac{\text{Distancia entre 2 mastiles, según Caso Tipo}}{2} \text{ [m]}$ $Y = \frac{\text{Anchura según Caso Tipo}}{2} \text{ [m]}$ <p>Superficie:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por defecto de Software. <p>Editor de locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Longitud [m]: Igual a distancia entre 2 mástiles, según Caso Tipo. - Anchura [m]: Igual a la anchura, según Caso Tipo. - Altura [m]: 0,000
3.- Luminarias	
3.1. Insertar Luminaria	<p>Disposición en línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización: De centro a centro de Luminaria. - Rotación: Igual al ángulo de inclinación vertical, definida por el proyecto. <p>Parámetros Lineares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número (Luminarias): 2. - Separación [m] (mástiles): Igual a la distancia entre 2 mástiles, según Caso Tipo. <p>Punto inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - X: 0,0 [m]. - Y: Igual a saliente sobre la calzada, según caso tipo <p>Punto final:</p> <ul style="list-style-type: none"> - X: Igual a distancia entre 2 mástiles, según Caso Tipo. - Y: Igual a saliente sobre la calzada, según caso tipo <p>Montaje de Luminarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura de punto de luz: Según Caso Tipo.
4.- Puntos de cálculo	
4.1. Punto de cálculo vertical	<p>Posición de punto de cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - X: 0,000 [m] - Y: Igual a la saliente sobre la acera [m] + 0,5 [m]. - Z: 1,500 [m]. <p>Rotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Z: 0,0° <p>Tipo: Punto de cálculo normal.</p>
4.2. Punto de cálculo vertical	<p>Posición de punto de cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - X: 0,000 [m] - Y: Igual a la saliente sobre la acera [m] + 0,5 [m]. - Z: 1,500 [m]. <p>Rotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Z: 0,0°

	Tipo: Punto de cálculo semicilíndrico.
5.- Técnica	
5.1. Técnica	- Factor de corrección: 1,000

Nota: Para el cálculo se considerará cualquier valor entero y se utilizará solo 1 decimal, en caso de que los valores obtenidos en la simulación tengan más de un decimal se aproximará la centésima a la décima más cercana (Por ejemplo, si el resultado de la simulación es 8,47, su aproximación es 8,5. Por otro lado, si el resultado es 8,44, su aproximación es 8,4.

3.1. Luminaria LED 30-50W

Suministro e instalación de luminarias LED peatonal. Las luminarias como su equipo eléctrico que se proyectan deben ser de calidad comprobada, eficientes en potencia y nivel de iluminación. Se debe incluir información técnica del fabricante (ficha técnica) y certificados que acrediten información de los equipos ofertados (procedencia, marca, modelo, características técnicas de fotometría de luminarias, características técnicas del equipo eléctrico etc.).

El sistema de control de encendido y apagado de las luminarias deberá ser centralizado a través de CFE en tablero. Todas las luminarias que se instalen deben permitir la instalación de un controlador asociado a un sistema de Telegestión, dicho controlador debe ser montado sobre una base estándar nema de 7 pines (según ANSI cl 136.41). El suministro no debe requerir ningún equipo adicional dentro de la luminaria y el controlador se debe poder reemplazar por una fotocelda convencional. Las luminarias deben proveerse con "Shorting Cap".

3.2. Luminaria LED embutida en muro IP67 (5-30W)

Suministro e instalación de luminaria embutida en muro 2-30W, circular, IP67, IK10, 2500-3500°K, LED Studio o similar, la empresa adjudicataria deberá entregar a lo menos 3 propuestas con los archivos fotométricos (IES), la Municipalidad determinará el modelo a utilizar.

3.3. Poste cónico h=4 m (conicidad 14) con placa (incluye canastillo y apoyo hormigón)

Suministro e instalación de poste cónico 4 m de altura, conicidad 14, con placa base, incluye canastillo y poyo de hormigón. Para la sujeción de las luminarias deberá considerarse toma vertical de 2" de diámetro o la que requiera la luminaria proyectada.

Todos los postes deberán contar con ventana de registro a una altura de 50 cm, para la instalación del interruptor termo magnético de 6(A), en la misma ventana deberá quedar a la vista la conexión a tierra del poste. La placa base de anclaje deberá quedar bajo el nivel de piso terminado, con dado de hormigón de 170 kg-cemento/m³. Los postes serán pintados con antióxido y poliuretano color verde de terminación (RAL 6005).

La ubicación de los postes se deberá ceñir a las ubicaciones predeterminadas según los planos para cada uno de los casos, en caso de dudas o discrepancia se definirá la ubicación en conjunto con el ITO del contrato.

3.4. Caja API

Suministro e instalación de cajas API de policarbonato, en postes tubulares para instalación de interruptor termo magnético [6 A] con Riel DIN, y conexión de luminaria.

3.5. Conductor alambrado poste (fase y neutro)

La alimentación entre el troncal y la luminaria se alambrará en conductor XLPE en conductor Extra-Flexible calibre 3 x 2.5 mm².

3.6. ITM [6 A] en poste

Suministro e instalación de interruptor termo magnético [6 A]- 10KA, el que deberá estar ubicado a la altura de la escotilla de registro del poste y adosado a la pared interior de él mediante un clip o riel DIN y de capacidad acorde a la potencia de la luminaria.

3.7. Conjunto barra toma tierra

Para el mejoramiento del aterramiento de la malla tierra del circuito, se considera barra de cobre de 5/8" x 1,5 m, prensa perno partido, se instalarán en las cámaras de registro tipo C según detalle en plano, en caso contrario se deberán aportar con la camarilla de registro para tierra.

3.8. B/poste ducto FE Galv 1 1/4" + condulet y fijación

Suministro e instalación de conjunto bajada poste, comprende 1 ducto FE Galv, condulet, curva PVC en pie de poste, además de los elementos de fijación (perno J o fleje), ubicado en poste HA existente, señalado en planimetría.

3.9. Red eléctrica de alumbrado para instalación aérea 6 mm² (concéntrico)

Suministro e instalación cable concéntrico de 2x6 mm² para red AP, alimentado desde red AP existente, con equipos de protección en gabinete proyectado y tendido a través de los postes peatonales existentes mediante la conexión en cajas API.

3.10. Red eléctrica de alumbrado para instalación subterránea 6 mm² (XLPE-PVC) (F+N+Malla tierra)

Instalación de red eléctrica de alumbrado público para alimentación de luminarias, con conductor de características que cumplan la exigencia para la instalación en forma subterránea, dimensionado de acuerdo con la carga eléctrica y caída de tensión para cada proyecto.

Se deberá proyectar con un tipo de aislación que responda a las condiciones medio ambientales a que será sometido, debido a ello se utilizará conductor con aislación del tipo XLPE-PVC 6 mm², de características extra flexibles para los troncales y derivaciones (F+N+T).

Las uniones de la red, si fuesen necesario, se realizarán siempre en las cámaras de registro tipo B ó C, no permitiéndose uniones dentro de los ductos de la canalización. Las uniones deberán ser estañadas y posteriormente aisladas con funda termo contraíble tipo 3M o similar.

Paralelo a la canalización subterránea, se construirá la malla de tierra de la red AP, para lo cual se tenderá un cable CU desnudo # 4 AWG enterrado a lo menos a 60 cm bajo el nivel de terreno. A esta malla se aterrizará cada poste metálico a través de un cable desnudo # 4 AWG, mediante un perno de cobre y conector O calibre 4 AWG, la conexión de los cables a la malla y el aterrizamiento de los postes, se realizará a través de una fusión Cadwell. Todas las mediciones de resistencia de aislación en las instalaciones de baja tensión se ejecutarán conforme a NSEC 4/2003.

3.11. Canalización embutida muro ducto 16-20 mm - cable RVK 3X2,5 mm²

Considera la canalización en muro para la alimentación de focos embutidos, ducto 16-20 mm, cajas de derivación embutidas y los elementos que sean necesario, según lo dispuesto en el Pliego Técnico RIC N°04 (SEC). Conexión y alimentación de focos LED a través de cable RVK 3X2,5 mm² o similar.

3.12. Canalización subterránea h=0.6 m - 1 ducto Sch40 - 40 mm

La excavación de la zanja para las canalizaciones subterráneas, en general deberán tener una

profundidad de 0,60 m por un ancho de 0,40 m (1 m de profundidad en el caso de cruces de calzada), dando cumplimiento a lo señalado en la RIC N°04, en particular lo que respecta a la profundidad mínima del ducto que debe ser de 0,45 m.

Realizada la faena anterior se colocará una cama de 0,10 m de arena fina, en el fondo de la excavación, en la cual se asentará la tubería, la que se cubrirá con una capa de arena de 0,10 m, los ductos eléctricos instalados de forma subterránea se deberán proteger y señalizar mediante una capa de mortero de cemento afinado y coloreado, de un espesor de 0,10 m y que se extienda 0,30 m hacia ambos lados. Además, sobre el mortero se deberá dejar una cinta de identificación o señalización que permita claramente la identificación de peligro eléctrico (RIC N°04), el resto de la excavación deberá ser rellenado con material seleccionado de la misma y posteriormente compactado en densidades acorde al uso que tendrá el terreno, sobre la protección de los ductos, se deberá instalar una cinta de advertencia de peligro.

En relación con la compactación ésta se deberá hacer en capas, tomando la precaución que la primera capa inferior sólo podrá ser compactada en forma manual con el propósito de no siniestrar el ducto ni la protección.

Los ductos a utilizar para toda la instalación serán conduit de PVC SCH40, de diámetro 40mm, las uniones de tubos deberán sellarse con algún producto (pegamento) que evite la entrada de partículas o agua a la canalización.

Los ductos deberán ser enlanchados con alambre galvanizado de calibre según lo determine el Contratista, de preferencia #18, para que sirva de guía al conductor cuando se ejecute la faena de alambrado.

3.13. Cámara de inspección tipo C

Considera el suministro e instalación de cámaras de inspección según proyecto, podrán ser prefabricadas o de albañilería, deben contar con marco metálico, y tapas con marco y malla, según lo especificado en planos. Deberán contar con drenaje, piso terminado y emboquillado de ductos, según el Anexo N°4.5 de la RIC N°4.

3.14. ITM 10 - 40 [A] para circuitos AP

Los aparatos de seguridad deberán ser de una sola marca. Los disyuntores serán de 10 kA mínimo de ruptura, con curvas de operación tipo (C) y de marcas como Merlin Gerin, Legrand, o su equivalente técnico.

3.15. Protector diferencial 25 a 40 [A]/30 mA (HPI)

Los Protectores Diferenciales serán de 30 mA del tipo superinmunizado (HPI) con un grado de protección IP 22 de marcas concordantes a las exigidas para los disyuntores y de las capacidades de corriente nominal requeridas para cada proyecto.

3.16. Sistema encendido/apagado (Fotocelda 2000W - base - contactor)

El sistema de control de encendido/apagado de todo el circuito será centralizado, este se ubicará en el gabinete AM-1105, y se realizará a través de fotocelda de 2000W con base y contactor.

3.17. Tablero Distribución (TDA) 8 puestos

Se considera tablero de 8 puestos IP41, para el alambrado se utilizará cable de tipo THHN de sección acorde a la capacidad de los disyuntores proyectados respetando el código de colores para (F+N+T).

Debe garantizarse máxima seguridad de operación, sus elementos constitutivos deberán ser de marcas conocidas debiéndose asegurar, además, la factibilidad de reposición y todos poseer protocolos de aprobación por parte de SEC.

3.18. Gabinete Intemperie AM1105

Deberán tener características tipo intemperie, El equipo de medida debe ser instalado en la mitad izquierda del gabinete, con sus gomas pasa cables, bien afianzado al fondo. La unión del medidor al tablero debe ser recibida con al menos una regleta de conexiones apropiada. La unión tablero no debe llegar a las protecciones, sino a las regletas.

Las tapas frontales serán abisagradas con chapa y llave pudiéndose extraer en forma totalmente independiente de los accesorios los cuales se montarán en soportes o rieles de características adecuadas. Los gabinetes deberán contar con grado de protección IP= 65.

La altura de montaje deberá ser, como mínimo 2,7 metros desde la base del gabinete. La tapa correspondiente en el lado en que irá el equipo de medida deberá poseer mirillas que permitan una lectura cómoda del consumo. La caja que se utilice deberá incorporar en su construcción chapa de seguridad.

3.19. Puesta en servicio luminaria

Para luminaria en poste de 4.5 m de altura y bolardo, conexión eléctrica, pruebas y puesta en funcionamiento.

Será de cargo del contratista, una vez ejecutados los trabajos, realizar la tramitación en la Superintendencia de Electricidad y Combustible de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público (TE2) de todas las luminarias que serán instaladas, entregando estos posteriormente a la municipalidad.

3.20. Retiro luminaria vial y gancho

Se deben retirar 4 luminarias existentes y los ganchos, estas deberán entregarse embaladas y en buenas condiciones, y ser trasladados por el contratista a bodega municipal ubicada en calle Cerro De La Cruz N°10.464, dentro de la misma comuna. La entrega en el lugar será coordinada con el ITO del contrato.

Pruebas y puesta en servicio.

Una vez terminada la obra y para que ésta pueda ser recibida, el contratista en conjunto con la ITO realizará y verificarán:

- a) Inspección visual del funcionamiento de las luminarias.
- b) Mediciones de iluminancia (luxometría), con el fin de verificar los niveles de iluminación especificados para el proyecto (EMED, EMIN. EV, U0). Además, la ITO podrá solicitar las pruebas que estime pertinentes en lo que respecta a los sistemas operativos.

4. MEJORAMIENTO ESCALA / OBRA GRUESA

4.1 Construcción muro de contención

Considera muro de hormigón armado según indicaciones de proyecto de cálculo. Este será revestido con bolones de piedra de río seleccionados, que tengan una o dos caras algo aplanadas para emplearlas como asiento sobre el mortero o para dejarlas hacia el paramento. Las dimensiones de las piedras deben ser similares a las utilizadas en los muros y escalera existentes en el terreno, con

un ancho entre 10 y 12 cm. Se pueden reutilizar piedras en buen estado de muro demolido, previa aprobación de la ITO.

La ubicación debe ser de acuerdo con la planimetría de cálculo primeramente y luego según arquitectura, respetando indicaciones y dimensiones íntegramente, **al ejecutar el moldaje de los muros se deben dejar barras de fierro redondo de 6mm, que sobresalgan cada cierto trecho unos 10 ó 12 cm**, que serán utilizadas para sostener las piedras del revestimiento.

Contempla barbacanas de pvc perforado según se indica en planimetría de cálculo.

Para la ejecución del muro de debe tener presente las siguientes indicaciones generales:

- a. Las juntas verticales no deben coincidir y ha de cuidarse la traba como toda albañilería.
- b. En muros de cierto espesor, se tratará de colocar piedras de cabeza que atraviesen el muro (llamadas perpiaños) cada cierto trecho o cuya entrega o penetración sea a lo menos igual a dos tercios de su espesor.
- c. Cuando las piedras son porosas, conviene humedecer sus caras, antes de asentarlas en obra. Estas piedras porosas no deben ser ubicadas a nivel del terreno o bajo ese nivel.
- d. Las piedras estratificadas o con capas diferentes, es preferible colocarlas en la misma posición que tenían en la cantera, para que resistan mejor.
- e. La altura de las hiladas – en caso de que las haya- puede ser variable, disponiendo las más altas en las hiladas inferiores.
- f. No debe martillarse ni desbastar la cara superior de las piedras recién asentadas en el muro. El resto de la albañilería es semejante a la de ladrillos.

La altura de la coronación de los muros varía según tramo como se indica en planos de arquitectura, en la zona más alta llega al nivel N+2.88

Coronación de los muros deberán quedar con piedras a la vista.

Muro contempla la instalación de focos embutidos en él, que se ubicarán a una altura de 40 cm se debe contemplar el atraveso de la canalización eléctrica indicada en ítem 3.11

4.2 Construcción nuevo tramo escalera de piedra

Ubicación y dimensiones serán de acuerdo con lo indicado en planimetría de arquitectura.

Se requiere bolones de piedra de río con instalación similar a la indicada en ítem 4.1.

El terreno sobre el que se instalará debe estar compactado y completamente horizontal, sobre este una base estabilizada e=15cm.

4.3 Reparación elementos de piedra en mal estado

Contempla retiro de piedras que se encuentren en mal estado o sueltas en escalera y muros de contención, pircas y otros elementos de piedra existentes. Se deberá reparar con mortero de pega de forma que quede similar a la solución original.

Muro M3 indicado en planimetría de arquitectura deberá ser emparejado, retirando piedras de coronación y reemplazándolas por bolones de piedra de río de similares dimensiones.

La altura de la coronación de los muros varía según tramo como se indica en planos de arquitectura, coronación de los muros deberán quedar con piedras a la vista, con el cantos rectos y junta rehundida que permitan la instalación posterior de anclajes de barandas sobre ellos. Se deberá realizar la primera hilada y solicitar la aprobación del arquitecto e ITO previo a continuar con la ejecución del resto de los muros.

4.4 Reemplazo elementos de piedra en mal estado

A lo largo de la escalera existen tramos de peldaños, pircas y muros de contención donde se han desprendido bolones de piedra originales, para mantener la materialidad de la escalera, se deben instalar nuevos bolones en estas zonas, los que deberán ser de dimensiones similares a los ya existentes y distribuidos a capricho.

Para adherir estos elementos, las superficies donde se instalarán deben estar firmes y limpias, Se consultan puente adherente y adhesivos según indicado en ítem 5.3

4.5 Limpieza elementos de piedra mediante hidrolavado

Previo a la limpieza, se deben realizar ensayos en sitios poco visibles para comprobar que el exceso de presión, o bien, que el modo de rociado no causa daños en los materiales a limpiar.

Posterior a la reparación de los elementos en mal estado (ítem 4.3 y 4.4), se debe realizar una limpieza de la totalidad de la escalera y muros de contención existentes.

La limpieza de las superficies no debe realizarse con un chorro de agua directo ya que de este modo la suciedad saldrá proyectada en todas direcciones, lo mejor es adquirir un ángulo de ataque de unos 45° para arrancar la suciedad y a su vez desplazarla fuera de la superficie quedando totalmente limpia.

4.6 Excavación fundaciones manual

Las excavaciones se ejecutarán conforme con los ejes, dimensiones, cotas y pendientes establecidas en los planos del proyecto. Las excavaciones deberán llegar hasta los niveles del proyecto o hasta encontrar material de la calidad establecida en las presentes EETT o los planos del proyecto, o en su defecto según las indicaciones de la I.T.O. El nivel de sello de la excavación será autorizado por la I.T.O. y deberán ser recibidos por el Ingeniero mecánico de suelos. Los procedimientos de excavación deberán planificarse de manera que provoque la menor perturbación del terreno natural y que asegure la estabilidad de los taludes abiertos. Cuando la excavación se ejecute con máquinas, ésta deberá detenerse 20 cm por sobre la cota de excavación indicada, continuándose en forma manual hasta llegar al sello. Las superficies y paramentos de las excavaciones que vayan a quedar definitivamente abiertas, serán sometidas con alguno de los tratamientos que se señalan a continuación. Los taludes definitivos en material común deberán ser peinados eliminando todo material suelto susceptible de desprenderse dejándolos con las inclinaciones señaladas en los planos del proyecto. Según se consulten en el sitio, los taludes definitivos en roca, serán suavizados en todos los sectores que presenten contrapendiente y acuñados para eliminar los trozos sueltos que pudieran desprenderse, dejándolos con las inclinaciones señaladas en los planos del proyecto.

Las superficies horizontales en material común, serán compactadas hasta obtener como mínimo un 95% de la densidad del terreno natural en el sitio. Las excavaciones para estructuras, en que se utilice moldaje exterior, deberán tener un sobre ancho de 0.80 m medido del parámetro vertical exterior de la estructura, sobre el nivel de cimientos. El contratista será responsable de mantener los taludes en condiciones seguras, tanto en lo concerniente con estabilidad como la erosión de todas aquellas excavaciones que permanezcan temporalmente abiertas, sin que ello signifique un recargo de los valores cotizados en su propuesta.

La ubicación debe ser de acuerdo con planimetría de arquitectura y deberán estar todas indicadas en el terreno por medio de estacas y contar con visto bueno de arquitectura previo a su ejecución. Los bordes de la excavación deben quedar limpios y la superficie sobre la que se hormigonarán los poyos debe ser completamente horizontal, sin desniveles. El ancho y profundidad de estas tiene que ser proporcional a las dimensiones de los poyos de hormigón que se ejecutarán ahí.

4.7 Poyo de hormigón G-20 20x20x10 cm

Se consulta en todos los pilares verticales de la baranda de escalera y en fundaciones de mobiliario como basureros agrestes y otros indicados en planos de arquitectura.

5. TERMINACIONES

5.1 Pintura señalética paso peatonal

Previo a la pintura, se consulta la limpieza completa de la señalética peatonal en su ubicación actual. Luego, se consulta en atravesado peatonal por acceso camino cajón, según se indica en planos de arquitectura.

Se requiere pintura tráfico acrílica contrastante de SW o similar. Se deben considerar las manos necesarias, para un perfecto acabado según indicaciones del proveedor. debe estar totalmente exenta de polvo, grasa, aceite y completamente secas y rugosas. El producto no se debe aplicar sobre superficies previamente pintadas, membrana de curado, presencia de lechada o endurecedores de superficie. Si la superficie presenta alguno de estos materiales, se deben eliminar completamente hasta obtener un hormigón firme, limpio y absorbente.

La superficie a pintar debe ser previamente lavada con solución detergente de uso industrial eliminando los aceites y todo agente contaminante de la superficie que desfavorezca la adherencia del producto. Dejar secar y aplicar.

5.2 Pavimento Piedra Laja

Para los revestimientos de piedra laja se consulta piedra laja morada del Arrayán, de formas irregulares y dimensiones entre 20, 30 y 50 cm, espesor 4 cm. Estas piedras deberán adquirirse en canteras y contar con caras planas que permiten un pavimento lo más regular posible.

La disposición de estos elementos es a Capricho, lo que implica que al disponer las piedras se debe evitar que dos o más tramos de las juntas queden en línea recta, y procurar que los tamaños de las piedras más grandes y las más pequeñas estén uniformemente repartidos. Los lados de dos piedras contiguas que forman una junta han de ser de igual longitud.

De ser necesario cortar piedras para ajustarlas, el cantero traza el nuevo borde y desbasta la parte sobrante con el cincel. Su experiencia le indica la dirección en que debe poner esta herramienta y la intensidad de los golpes que ha de dar con el combo, para que la parte sobrante vaya desprendiéndose en pequeños trozos, que se aproximan al trazo marcado, sin sobrepasarlo.

Se consideran juntas rehundidas entre piedras de 2 cm apróx., se deberá tener especial cuidado en la limpieza de estas para que no queden con exceso de adhesivo ni suciedad.

Las superficies donde se instalarán los revestimientos deben estar firmes y limpias, sin restos de material mal adherido, etc. La superficie debe encontrarse fría, en caso contrario se hace necesario enfriarla con agua limpia y esperar hasta que desaparezca el brillo superficial.

Pendiente transversal de toda área pavimentada deberá ser de un 2% en dirección a la calle más cercana.

En caso de existir cámaras, las tapas se deberán reemplazar para tener el mismo pavimento aledaño contenido por marcos metálicos, cumpliendo con toda la normativa y exigencias correspondiente

Previo a la instalación se deberá dejar el terreno completamente limpio, retirar capa vegetal existente y luego compactar el terreno para tener una superficie sin desniveles, con pendiente que desagüe a calle más cercana, sobre este una base estabilizada como se indica en proyecto de arquitectura.

Se consulta un Puente adherente tipo sika latex o similar y un mortero adhesivo en base a cemento y polímeros, con agregados de calidad controlada, sikaceram o similar e=10mm. Aplicar el producto

sobre el sustrato con plana o llana. Aplicar en áreas pequeñas, para evitar el efecto piel, una capa uniforme del producto para posteriormente ajustar al espesor recomendado. Después colocar el revestimiento sobre el sustrato con adhesivo ya aplicado y ajustar con suaves movimientos o con mazo de goma, hasta dejar en su posición definitiva.

5.3 Solera hormigón tipo "a"

Se deben instalar soleras tipo "a" donde se indica en plano de arquitectura.

El fondo de la excavación requiere presentar una superficie compactada, pareja y limpia de materiales sueltos, basuras, escombros, materia orgánica o restos vegetales.

Es recomendable que se humedezca ligeramente la excavación y colocar sobre ella una capa de hormigón de 170 kg de cemento por m³ y 10 cm de espesor mínimo. La solera se debe colocar sobre la capa de hormigón fresco y se alinea según la dirección del eje de la calzada, o la que indique los planos. Se debe verificar los niveles y pendientes, tomando en consideración que la arista formada por la intersección de la cara inclinada y la cara vertical coincidan con el borde superior de la calzada. Las soleras se deben colocar lo más ajustada posible entre sí, con una separación máxima de 5 mm. Las juntas se rellenan con un mortero de cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso. Se recomienda rellenar el respaldo de las soleras con el mismo hormigón establecido para la base, hasta una altura mínima de 15 cm, medida desde la parte inferior de la solera. El hormigón y el mortero de junta requieren mantenerse húmedos durante 5 días mínimo, cubriéndolos con algún material que mantenga la humedad o mediante riego frecuente.

5.4 Pilares de baranda tipo a (perfil tubular fe 1 1/4"e=2mm)

Elementos verticales metálicos construidos con perfiles tubulares Fe 1 1/4, espesor 2mm. Ubicados cada 130 cm típico o según indique en planos. La altura desde NPT escalera debe ser de 90cm hasta la baranda.

En inicio y fin de escalera, baranda retorna con curvatura y ángulo según indicado en planos de arquitectura. La terminación y soldadura de dicha curvatura debe ser realizadas en maestranza o, de ser realizadas en terreno, la soldadura debe quedar perfectamente pulida para que sean imperceptibles al tacto y serán recepcionadas previo a la aplicación de antióxido y pintura por ITO. Pilares se unen a poyo de hormigón por medio de una pletina de anclaje como se indica en ítem 5.8.

5.5 Pilares de baranda tipo b (perfil tubular fe 1 1/4"e=2mm)

Elementos verticales metálicos construidos con perfiles tubulares Fe \varnothing 1 1/4, espesor 2mm calidad A-42-27ES o superior. Ubicados según se indica en planos. Ubicación de los pilares es al costado de los muros de contención existentes, por lo que la altura de los elementos verticales debe constatarse en terreno previo a su instalación, cuidando que la altura desde NPT de la escalera debe sea de 90cm hasta el perfil horizontal de la baranda.

Pilares se ubican desfazados a 25 o 30 cm de curvatura elementos horizontales de baranda según se indica en detalles de arquitectura. No se aceptarán modificaciones en estos detalles sin previo visto bueno de arquitectura.

5.6 Baranda metálica horizontal 1 y 2 (perfil tubular fe 1 1/4"e=2mm)

Elementos horizontales verticales metálicos construidos con perfiles tubulares Fe \varnothing 1 1/4, espesor 2mm calidad A-42-27ES o superior.

Tramos curvos deben ser realizados en maestranza según detalles de arquitectura, respetando los radios y uniones indicadas, de ser realizadas en terreno, la soldadura debe quedar perfectamente pulida para que sean imperceptibles al tacto.

No se aceptarán curvaturas que queden discontinuas a los elementos horizontales ni soldaduras visibles.

Unión de pilares a barandas es por medio de soldadura MIG corrida por todo el perímetro del perfil vertical, esta debe quedar perfectamente pulida e imperceptible al tacto y serán recepcionadas previo a la aplicación de antióxido y pintura por ITO.

5.7 Anclaje baranda

Se consulta en cada elemento vertical de baranda para unir a fundación. Contempla una pletina Fe e=8mm de anclaje vertical y una pletina Fe e=8mm de anclaje horizontal a poyo de hormigón. Elementos se unen por medio de soldadura continua en sus caras laterales y pernos de anclaje a fundación de hormigón.

La pletina se deberá perforar con 2 orificios indicados en planos de arquitectura. Se procederá a inyectar adhesivo de inyección a una profundidad de 10 cm desde la base hacia el empotramiento. Luego de fraguado la nivelación y elementos de inyección se procederán a soldar el pilar de veranda de perfil tubular Fe \varnothing 1 ¼ mm según proyecto. El elemento deberá quedar perfectamente aplomado en ángulo 90° a 90 cm de altura desde el piso a coronación de baranda terminada. Ubicación de elementos debe ser según se indica en planos y detalles de arquitectura, se debe realizar una muestra en terreno que deberá ser visada por arquitectura previo a la ejecución de la totalidad de los elementos.

5.8 Antióxido elementos metálicos

Previo a la aplicación de antióxido, los elementos metálicos deberán ser limpiados manualmente y enmasillados como de indica a continuación:

Limpieza Manual:

Se deberá eliminar grasas aceites, lubricantes de corte y toda presencia de material soluble de la superficie de acero.

Luego se procederá a la limpieza manual motriz y solventes SP1/SP2/SP3/ eliminando gran parte del óxido de laminación, herrumbre, salpicadura de soldaduras y pintura que no se encuentre bien adherida.

Finalmente se limpiará la superficie con aire limpio y seco o un cepillo limpio. La superficie final deberá presentar una terminación de suave y parejo con brillo metálico.

Masillas en Elementos Metálicos:

Se usará masilla poliéster (masilla mágica), Marson, para tapar fallas, uniones de perfiles, perforaciones o imperfecciones, así como la reparación de abolladuras, saltaduras y defectos en general.

No consulta reparación con masilla de los cordones de soldadura, solo se aplicará en los casos descritos.

Posterior a se aplicará pintura anticorrosiva 2 manos en el total de las superficies metálicas. Estas al momento previo de pintar deberán encontrarse libre de impurezas o de a cualquier agente palpable al tacto, los cordones de soldadura deberán estar lijados adecuadamente y ser continuos en la superficie, Las 2 capas anticorrosivas deberán ser de distinto color y serán recepcionadas previo a la partida de terminación de esmalte, por el ITO responsable de la obra. Toda perfilería deberá llevar tapa superior de una pletina de Fe soldada a la estructura de perfiles tubular. El anticorrosivo deberá aplicarse con compresor, siendo la empresa constructora la responsable de tomar las medidas necesarias para evitar que áreas indebidas o se vean afectados.

5.9 Pintura elementos metálicos

Se consulta por pintura exterior tipo Oleo semi brillo color a definir por arquitecto previo a muestras en terreno, marca Sherwin Williams o su equivalente.

Se aplicará en todos los elementos metálicos que considera el proyecto.

Todos los materiales a emplear, se entiende que serán de primer uso y de buena calidad dentro de su clase, debiendo ajustarse su provisión estrictamente a las normas consignadas para cada uno de ellos. La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) designada, podrá rechazar u ordenar el cambio de los materiales que considere que no cumplen las condiciones exigidas para una obra de calidad normal o que sean claramente defectuosos, y que pueden poner en peligro la resistencia o aspecto de la obra. Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases, no se aceptarán mezclas de pintura y los envases deberán tener identificación del fabricante con indicación de su contenido, proporción de mezcla y de diluyente a usar. Previo a aplicar la pintura la ITO recepcionará el 100% de las superficies, debiendo estar perfectamente limpias, secas y homogéneas, aptas para recibir pintura de terminación.

Se deberá aplicar 2 manos de pintura poliuretano poliéster con 65% de sólidos en volumen en toda la superficie de la estructura metálica a intervenir. Las pinturas deberán ser recibidas por el I.T.O., teniendo la facultad de exigir otra mano de pintura si fuese necesario. El color a utilizar será definido por el arquitecto.

Para las características de las pinturas anticorrosivas y de terminación, se consultará el Manual de Carreteras Vol. N°5, sección 5.511 pintura de elementos metálicos. Para los ensayos a las pinturas anticorrosivas y de terminación, se consultará el Manual de Carreteras Vol. N°5, sección 5.511 pintura de elementos metálicos.

6. MOBILIARIO

6.1 Basurero agreste

Se consultan papeleros para áreas verdes agrestes, como lo indica manual de mobiliario público municipalidad de Lo Barnechea. Tipo Salou, referencial con estructura interior metálica y exteriores de madera tropical.

6.2 Bancas madera

Se consulta la ejecución de un asiento de pirca sobre el cual se instalará una banca de madera según lo indican los planos de arquitectura, sus dimensiones son de 30 cms de ancho por largo según caso (mínimo 2.mts.) y 40 cms de alto. Se ejecutarán de piedra con sistema de pirca con bolones unidas con cemento como terminación tipo radier de 3 a 5 cm de cantos redondeados en las orillas terminación rehundida.

Estos deberán estar aplomados. Posterior a la ejecución y secado de los muros se instalarán anclajes para estructuras de bancas de madera según se indica en planos y detalles de arquitectura. Se instalarán bancas de madera acetilada con canto redondeado, color a definir por arquitectura. Estos elementos se anclarán a estructura indicada en ítem 6.3 según se indica en planos de arquitectura.

Se consulta estructura metálica sobre la que se instalarán bancas de madera.

Construida en base a perfiles cana C Fe 80x40x3mm. Por cada banca se deben contemplar un perfil simple de 40 cm de largo y dos perfiles con respaldo soldados entre ellos considerando las dimensiones que se indican en planos y detalles de arquitectura.

Estos elementos se anclan a muros de pirca con pernos de anclaje Hilti KN 3/8 x 2 ¼ y a listones de madera acetilada por medio de pernos autopercutores winger 10x1 7/16”

6.3 Señalética acceso escala

Se consulta en ambos accesos, donde se indica en planimetría de arquitectura.

Debe cumplir con las exigencias del Manual de Mobiliario y Diseño de Espacio Público de la municipalidad de Lo Barnechea, punto 6.1 “Señalización outdoor”, tótem informativo de madera. Dos vigas de madera de pino impregnado cepillado de 4"x4" y 1.9m de largo, unidas mediante pernos (2 pernos coche de 7/16 2", 2 de 7/16 5" y 3 de 7/16 10" con respectivas tuercas. La estructura de soporte será enterrada 30cm hasta de profundidad en el terreno natural o empotrada en poyo de hormigón H20 de 400x400x400cm, este deberá quedar cubierto por tierra del lugar, lo suficiente para no ser visible. Materialidad: Impresión digital en alucobond 500x200x3 mm con lámina antigraffiti

Terminación del marco: Tratamiento para exterior, aceite de linaza o similar

10. ETAPA II, PERIODO POST EJECUCIÓN DE OBRAS

10.1 Generalidades

Una vez obtenida la recepción provisoria sin observaciones, se dará inicio a la etapa de post ejecución de las obras contratadas. Por consiguiente, el contratista deberá durante un plazo de **doce meses**, dar respuesta a la totalidad de requerimientos realizados a través de la ITO del contrato de los desperfectos ocasionados y que tengan directa relación con mala ejecución de las obras. La finalización del periodo en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo legal después de recibida la obra según el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, si en el período de tiempo entre la recepción provisoria sin observaciones y la recepción final de las obras, apareciere cualquier defecto de construcción en las obras realizadas, derivado del uso de la obra, el contratista deberá repararlo a su costo. Además, si durante el mismo periodo, se comprobare que los materiales usados han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y de reconstruir de su cuenta y a su costo la obra en que fue empleado. Lo anterior, a pesar de que hayan sido aprobados por la ITO durante el período de ejecución de la obra.

El contratista deberá cerciorarse que todos los elementos, nuevos y reinstalados, que forman parte del proyecto, estén en perfectas condiciones de funcionamiento y según todas las especificaciones y planos correspondientes.

Se establece que, en un plazo de doce meses, posterior a la recepción provisoria sin observaciones, se realizará la recepción final contractual y liquidación del contrato por parte de la comisión de recepción.

La Inspección Técnica de Obra deberá verificar el correcto funcionamiento de los elementos que forman parte del proyecto de mejoramiento de escalera Madre Selva durante los 12 meses definidos para la presente etapa, indicando a la empresa contratista la reparación o sustitución, según sea el caso, de desperfectos que tengan ocurrencia durante este periodo.

Para lo señalado precedentemente la ITO, deberá emitir un informe técnico de forma parcelada dentro del periodo señalado, en los meses 6 y 12, donde verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria sin observaciones, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer, en que determine si la falla es por responsabilidad de terceros, desgaste natural o si es responsabilidad del contratista. Si

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

mediante el informe técnico el profesional determina que son de responsabilidad del contratista, entonces la reparación será de su cargo.

El informe deberá contener a lo menos las observaciones a ser corregidas por el contratista y el plazo dar a este para subsanar las mismas. Éste será notificado, mediante el libro de post ejecución de obras o desde cualquier medio donde quede constancia escrita.

Una vez vencido el plazo para la realización de las reparaciones, mejoras, recambios, u observaciones, estas serán verificadas por la ITO. Si el contratista subsana completamente lo observado, no habrá lugar a multas de ningún tipo. Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenare, o los hiciere parcialmente dentro de plazo, entonces se aplicará multa correspondiente.

Además, a lo largo de toda esta etapa, el contratista debe estar disponible para acudir, en un plazo máximo de 12 horas desde que lo requiera la ITO, a realizar trabajos de emergencia en situaciones imputables a una deficiente ejecución de las obras.

10.2 Libro de servicio post ejecución de obra.

Existirá un libro destinado al periodo de servicio de post ejecución de la construcción, en el cual la ITO dejará constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la correcta ejecución del servicio de post venta con el fin de informar al contratista.

En la carátula o al inicio del libro de post ejecución de obras, deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- a) Individualización del proyecto, con ID de la licitación.
- b) Nombre del mandante
- c) Nombre del constructor
- d) Nombre de las o los profesionales proyectistas de los diseños
- e) Nombre del /la Inspector Técnico de la Obra
- f) Nombre del encargado del servicio de post ejecución de obras por parte de la constructora.

ANEXO N° 1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN
CON PEP”**

**“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”
ID 2735-413-LE23**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral
6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante
Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE

XXXX

Y

XXXX

“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”
ID 2735-413-LE23

Comparecencia personas naturales²

Comparecencia personas jurídicas³

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA” ID 2735-413-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de

² Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

³ Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____⁴.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁵, el (la) cual está facultado (a) para⁶: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁷ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁸ para actuar en representación de la _____⁹, consta en escritura pública de fecha _____¹⁰, otorgada ante don(ña) _____¹¹ Notario Público¹² de la _____¹³.

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023.

⁴ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁵ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁶ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁷ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁸ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

¹⁰ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹¹ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹² Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹³ Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”
ID 2735-413-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	PARTIDA	UN.	CANT	P.U.	TOTAL
2	OBRAS PREVIAS	UN.	CANT	P.U.	TOTAL
2.1	CIERROS PROVISORIOS (MALLA RASCHEL) MÍN. DE 2 m DE ALTO	ml	42,00	\$	\$
2.2	INSTALACIÓN DE FAENA	gl	1,00	\$	\$
2.3	LETRERO DE OBRAS	gl	1,00	\$	\$
2.4	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES	gl	1,00	\$	\$
2.5	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	gl	1,00	\$	\$
2.6	DEMOLICIÓN TRAMO ESCALERA	m2	10,00	\$	\$
2.7	DEMOLICIÓN MURO DE CONTENCIÓN	ml	5,30	\$	\$
2.8	ASEO Y ENTREGA FINAL	m2	480,00	\$	\$
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA	UN.	CANT	P.U.	TOTAL
3.1	LUMINARIA LED 30-50W	Un	7,00	\$	\$
3.2	LUMINARIA LED EMBUTIDA EN MURO IP67 (5-30W)	Un	4,00	\$	\$
3.3	POSTE CÓNICO h=4 m (CONICIDAD 14) CON PLACA (INCLUYE CANASTILLO Y APOYO HORMIGÓN)	Un	7,00	\$	\$
3.4	CAJA API	Un	1,00	\$	\$
3.5	CONDUCTOR ALAMBRADO POSTE (FASE Y NEUTRO)	MI	40,00	\$	\$
3.6	ITM [6 A] EN POSTE	Un	7,00	\$	\$
3.7	CONJUNTO BARRA TOMA TIERRA	Un	3,00	\$	\$
3.8	B/POSTE DUCTO FE GALV 1 1/4" + CONDULET Y FIJACIÓN	Gl	1,00	\$	\$
3.9	RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PARA INSTALACIÓN AÉREA 6 MM2 (CONCÉNTRICO)	MI	20,00	\$	\$
3.10	RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PARA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA 6 MM2 (XLPE-PVC) - (F+N+MALLA TIERRA)	MI	85,00	\$	\$
3.11	CANALIZACIÓN EMBUTIDA MURO DUCTO 16-20 MM - CABLE RVK 3X2,5 MM2	MI	15,00	\$	\$
3.12	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA H=0.6 M - 1 DUCTO SCH40 - 40 MM	MI	85,00	\$	\$
3.13	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO C	Un	7,00	\$	\$
3.14	ITM 10 - 40 [A] PARA CIRCUITOS AP	Un	3,00	\$	\$
3.15	PROTECTOR DIFERENCIAL 25 A 40 [A]/30 MA (HPI)	Un	1,00	\$	\$
3.16	SISTEMA ENCENDIDO/APAGADO (FOTOCELDA 2000W - BASE - CONTACTOR)	Un	1,00	\$	\$

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

3.17	TABLERO DISTRIBUCIÓN (TDA) 8 PUESTOS	Un	1,00	\$	\$
3.18	GABINETE INTEMPERIE AM1105	Un	1,00	\$	\$
3.19	PUESTA EN SERVICIO LUMINARIA	Un	11,00	\$	\$
3.20	RETIRO LUMINARIA VIAL Y GANCHO	Un	4,00	\$	\$
4	MEJORAMIENTO ESCALA / OBRA GRUESA	UN.	CANT	P.U.	TOTAL
4.1	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN	ml	10,00	\$	\$
4.2	CONSTRUCCIÓN NUEVO TRAMO ESCALERA DE PIEDRA	m2	15,50	\$	\$
4.3	REPARACIÓN ELEMENTOS DE PIEDRA EN MAL ESTADO	m2	130,00	\$	\$
4.4	REEMPLAZO ELEMENTOS DE PIEDRA EN MAL ESTADO	m2	60,00	\$	\$
4.5	LIMPIEZA ELEMENTOS DE PIEDRA HIDROLAVADO	m2	130,00	\$	\$
4.6	EXCAVACION FUNDACIONES MANUAL	m3	74,00	\$	\$
4.7	POYO DE HORMIGON 20X20X10 cm	uni	74,00	\$	\$
5	TERMINACIONES	UN.	CANT	P.U.	TOTAL
5.1	PINTURA SEÑALETICA PASO PEATONAL	m2	14,00	\$	\$
5.2	PAVIMENTO PIEDRA LAJA	m2	40,00	\$	\$
5.3	SOLERA HORMIGÓN TIPO "A"	ml	12,20	\$	\$
5.4	PILARES DE BARANDA TIPO A (Perfil Tubular Fe 1 1/4"e=2mm)	Kg	17,64	\$	\$
5.5	PILARES DE BARANDA TIPO B (Perfil Tubular Fe 1 1/4"e=2mm)	Kg	97,90	\$	\$
5.6	BARANDA METALICA HORIZONTAL 1 Y 2 (Perfil Tubular Fe 1 1/4"e=2mm)	Kg	314,58	\$	\$
5.7	ANCLAJE BARANDA	un	82,00	\$	\$
5.8	ANTIOXIDO ELEMENTOS METÁLICOS	m2	100,00	\$	\$
5.9	PINTURA ELEMENTOS METÁLICOS	m2	100,00	\$	\$
6	MOBILIARIO	UN.	CANT	P.U.	TOTAL
6.1	BASURERO AGRESTE	un	1	\$	\$
6.2	BANCAS MADERA	un	1	\$	\$
6.3	SEÑALETICA ACCESO ESCALA	un	2	\$	\$

COSTO DIRECTO		\$
GASTOS GENERALES (máximo a ofertar 10%)	_____ %	\$
UTILIDADES (máximo a ofertar 15%)	_____ %	\$
TOTAL NETO		\$
IVA (19%)		\$
MONTO TOTAL A SUMA ALZADA		\$

Notas:

- 1) El monto ofertado debe incluir gastos generales, utilidades, IVA y cualquier otro impuesto correspondiente.
- 2) Se deben ofertar todas las partidas señaladas en este anexo. En caso contrario, se declarará inadmisibile la oferta.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

3) El anexo no se puede modificar, no se pueden agregar ni quitar partidas ni modificar las cantidades señaladas en la columna "CANT." para cada partida, en caso contrario, se declarará inadmisibles las ofertas.

Por su parte, los porcentajes de gastos generales y utilidades ofertados por los proponentes, en ningún caso podrán superar los respectivos toques señalados para cada uno de estos, a saber, un 10% máximo para gastos generales y un 15% máximo para las utilidades a considerar. En caso contrario, se declarará inadmisibles las ofertas.

ANEXO N°4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”
ID 2735-413-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO EJECUCIÓN	SUPERFICIE INTERVENCIÓN (m2)	PARTIDAS EJECUTADAS	NOMBRE DEL MANDANTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°5
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA”
ID 2735-413-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 276860852731067 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>